

CAPITULO XVIII

EL HIJO MOROSO

Las primeras elecciones para Gobernador del Estado de Panamá. — Escándalos en la Asamblea. — El ostracismo de don Mariano Arosemena. — Las cartas del prócer para el hijo. — El senador Arosemena contra el Gobernador Calvo. — Segundo duelo de don Justo. — Muerte de doña Dolores Quesada de Arosemena. — El Congreso de 1856.

En medio de las agitaciones que produjo en las autoridades del nuevo Estado de Panamá la cuestión americana, hubo sin embargo, espacio para dedicarse con verdadera fiebre a los asuntos políticos. El Vice — Gobernador Fábrega, Encargado del Poder Ejecutivo, había propuesto por la prensa y bajo su firma, al señor Bartolomé Calvo, su Secretario, para Gobernador del Estado. Naturalmente, esta candidatura así iniciada, imponía al magistrado la necesidad de desplegar sus esfuerzos para hacerla triunfar. La tarea era fácil para él, pues tenía a su disposición prefectos departamentales sujetos a su voluntad; fuerza armada permanente y veterana con que obsequió el Poder Ejecutivo Nacional a los ciudadanos del Istmo y riqueza particular, de que se usa ampliamente en semejantes casos, con la seguridad de reembolso de la del Tesoro Público, obtenido que sea el triunfo. Además, como por este tiempo no estaban completamente deslindados los partidos políticos en la tierra de los Fábregas y los Arosemenas, muchos de los jóvenes liberales, que no veían en el candidato de su partido, don Manuel María Díaz, la preparación requerida para la primera Magistratura del Estado, se plegaron a los conservadores, seducidos por la figura intelectualmente superior de Calvo.

El partido liberal, como queda dicho, había adoptado la candidatura de Díaz desde los rimeros momentos, pues aunque también se llegó a lanzar la de don Justo Arosemena, ciudadano en quien veían muchos al hombre de mayor independencia, preparación e imparcialidad, sus partidarios tuvieron que plegarse al primero, convencidos por una parte de que el ex — Jefe Superior no deseaba el puesto que había renunciado con tanto desprendimiento; y por otra, de que su misma familia, tan numerosa en ciudadanos distinguidos e ilustrados, no veía con buenos ojos la formación de un gobierno nepótico (1) obligada para cualquier Arosemena, aunque sin duda, justificable.

Entablada, pues, la lucha entre los partidarios de la candidatura de Díaz y la de Calvo triunfó éste, como era natural, en las elecciones para gobernador: en cambio, en las elecciones para diputados, que también se verificaron entonces, obtuvieron mayoría los liberales.

(1) ,Entre las diferentes proclamas de la candidatura de don Justo en 1856, son dignas de citarse estas dos, que salieron durante algún tiempo en el Panamameño: "Candidatura para Jefe del Estado de Panamá, el ilustrado ciudadano Dr. Justo Arosemena. Este individuo no representa las exigencias de ninguno de los dos partidos que se despedazan hoy, ni simboliza personas, ni aspiraciones, ni reacción, ni venganza, ni exageraciones: él es el justo medio: él, elevado por el Pueblo a la primera Magistratura del Estado, no aparece teñido de un color político desagradable para ninguno de los partidos, sino que será el Representante genuino de los intereses de su Patria. José Angel Santos".

"Candidato para Gobernador del Estado de Panamá, por la necesidad, el derecho y la libertad del pueblo, señor Justo Arosemena Quesada, el istmeño más liberal y amigo de la Independencia de su patria".

La Asamblea debía reunirse el 1o. de Septiembre para perfeccionar la elección de Gobernador y elegir el Vice — Gobernador del Estado; desde luego, la mayoría logró que se designase para este último cargo al señor Díaz; pero al tratarse del escrutinio final de los votos para el Gobernador, en quienes ellos veían una imposición oficial, trataron de retardarlo rompiendo el quorum reglamentario con el designio claro de que llegara el 1o. de Octubre, y, por no haberse efectuado el acto constitucional de la proclamación del magistrado electo, se posesionara el Vice — Gobernador del mando del Estado. Esta censurable actitud de la mayoría, cuyos propósitos no podían escaparse a Fábrega y sus adeptos, produjo una serie de escándalos en la Asamblea, que tuvieron que terminar con la imposición de las bayonetas. Intimidada, en efecto por este y otros medios, reducidos a prisión y luego expulsados algunos de sus miembros, perseguidos otros, lograron escaparse catorce, no sin formular antes una violenta protesta que se publicó el 14 de Septiembre, en la que manifestaban la necesidad de abandonar sus puestos en que los colocaba la falta de garantías y la arbitraria violación de su inmunidad garantizada por la ley.

El escrutinio de las elecciones, fue, pues, festinado el 18 cuando ya los diputados de la minoría habían formado quorum con los suplentes. También fue revocado inconsultamente el nombramiento de Díaz para Vice-Gobernador. Para asegurar sus procedimientos y hallándose amenazados de un levantamiento popular en el Barrio de Santa Ana, emplearon la fuerza pública por medio del Vice-Gobernador, quien invocó aun tropa extranjera a bordo de buques de guerra de los Estados Unidos, la cual no se hizo esperar, sino que vino a tierra y ejerció la presión que se deseaba.

En la fecha fijada por la ley subió al Poder don Bartolomé Calvo.

Al darle posesión, el ciudadano presidente de la Asamblea, señor don Dionisio Facio, le pintaba así la situación en que se le entregaba el Estado: "Sí, la contemplación del país es dolorosa: los caros intereses de nuestra patria comprometidos; disgustos lamentables y conmovedores en el interior; dificultades con una nación poderosa en el exterior, y como consecuencia de todo, vacilantes nuestras propias instituciones políticas".

Entre las víctimas del Gobierno de Fábrega estaba el Diputado don Mariano Arosemena, quien tuvo que salir precipitadamente del Istmo para irse a refugiar a Cartagena, adonde habían ido desterrados los dos fogosos diputados de los Santos, don José María Goytia y su hijo don Pedro. Las razones que obligaron a don Mariano a dejar su hogar para ir a comer el pan del ostracismo en playas extrañas, están explicadas en la siguiente carta de doña Dolores, para su hijo Justo, que estaba entonces en Bogotá, como ya sabemos, entregado a labores legislativas y periodísticas de reivindicación, de admonición y de combate.

"Señor Justo Arosemena.

Panamá, 23 de septiembre de 1856.

Querido hijo:

Aunque sin ninguna tuya a que contestar te pongo estas letras para manifestarte nuestra situación. Aunque tu papá te ha escrito detenidamente yo puedo decirte algo más.

Viendo la persecución que le hacen y el ridículo en que lo han puesto, hasta el extremo de ponerlo en venta por 10 rs. en carteles por todas las esquinas en español y en inglés, he determinado que salga del país con dirección a aquella capital; pero me ha costado un trabajo inmenso hacerlo salir hoy con resolución de quedarse en Cartagena, porque dice que le teme al camino, y la verdad es el no alejarse de esta maldita tierra donde está tan pegado. Escríbele inmediatamente para que siga, pues después de los vejámenes que ha recibido aquí, yo creo que no debe pisar más esta tierra.

El 20 pusieron a Pedro Goytia y su padre en oscuros calabozos y vinieron con tropas a allanar nuestra casa para buscar a Urrutia que también perseguían; figúrate lo que sufriríamos con semejante tropelfa. No es posible explicarte con la pluma lo que sucede aquí; este no es gobierno aristocrático, no es de emperadores, ni de dictadura, es un gobierno que sólo el Diablo pudiera dirigir de los infiernos. Hoy sacaron a Goytia el padre amarrado para mandarlo a Colón, pero el pobre llegó después de la partida del tren y lo han vuelto a la ciudad; no se sabe dónde lo van a mandar, ni cuál será la suerte del hijo.

Entre tanto nosotras quedamos en orfandad, sin recursos sin apoyo y abandonadas hasta de los parientes que son los más entusiastas del partido del tirano; en fin, quién pudiera haber creído que lo que hiciste con tan buena intención haya tenido tan fatales resultados y tantas angustias para nosotros.

De los niños no he sabido en este correo.

Consérvate bueno y compadece a tu desgraciada familia, y más que todo tu amante mamá,

DOLORES QUESADA."

Todas las cartas que el padre dirigió a su hijo desde Cartagena respiran la misma indignación que la carta anterior, más un deseo ardiente de venganza, propio del carácter revolucionario e inquieto de don Mariano. En esa tribuna del destierro, como lo había hecho en otras ocasiones desde los periódicos de Panamá, predicaba él la guerra, por necesidad de su naturaleza, por afinidad misteriosa de su espíritu que le inclinaba a la acción que le empujaba a la lucha y a la tempestad, movido de necesidades orgánicas ocultas. La existencia de don Mariano fue una gran campaña, un drama lleno de movimiento y de colorido, de caídas y de triunfos, que recuerdan las aventuras filosóficas de don Quijote. Hubiera él contado en esta ocasión con gente decidida y un periódico, y el gobierno conservador del Istmo habría tambaleado al golpe demoledor de los gavilanes de su pluma, bien afilados en las luchas de la política. Pero ahora era un viejo cóndor enjaulado, un pobre león encadenado a las murallas arcaicas de Cartagena. Hé aquí tres de esas curiosas cartas de las cuales nosotros conservamos los originales.

"Cartagena, 29 de Octubre de 1856.

Mi querido Justo:

El correo pasado no te escribí por falta de asunto; no había llegado el correo del Istmo y carecía de noticias que comunicarte. Ahora, teniendo cartas y periódicos de Panamá, puedo instruírte de las cosas políticas.

El Gobierno de Calvo no es sino la continuación del de Fábrega y nuestro hombre no ha hecho sino ponerse en exhibición para aquellos que esperaban

mejoramiento. Remón dejó el portafolio y le sucedió José M. Hurtado. Los Hurtados se han propuesto cargar sobre los hombros el calmán del Magdalena pero entre tanto consideran al zambo y comen a la par de un europeo y con su aristocrática familia? Se puede asegurar que no. Así es como se ponen en contradicción los conservadores, cuando abrazan un principio o una causa aparentando ser de corazón. Estamos viendo esto mismo con el sistema federal aceptado y defendido por Ospina y comparsa para mejor centralizar la república: traslado al estado antioqueño.

Volviendo al Istmo es grato ver que no hay opinión por el Gobierno de hecho, y esto se explica con el tono del Panameño, entre otras cosas. Rosario es débil y meticoloso, y a no ser por advertir que la opinión está contra Calvo y su Ministerio no permitiría esa marcha liberal y firme del periódico. Entiendo que escriben Carlitos e Iturralde.

Una familia existe aquí de Barrigas y González, que me encarga te diga si podría obtener un empleo ahí un señor Francisco González C., sobreentendido, empleo de 2a. categoría, cosa de 60 o 70 pesos de sueldo. Por la primera ocasión escríbeme sobre esto, pues deseo que vean las señoritas González, una de ellas esposa de Caraso, que cumplo con su encargo.

De salud no voy mal, pero no tengo de qué ocuparme.

Sin atinar en cosa alguna productiva, me ocurrió aprender inglés y comprando una excelente gramática de pronunciación, voy haciendo progresos en el idioma. Daría por bien empleado mi destierro si lograra a mi regreso a casa ir hablando inglés.

Estoy con la pena de la familia, yo no sé cómo es que subsiste, pues para el mantenimiento diario yo tenía que buscarlo con dificultades inmensas, y este recurso ha faltado. Sé de otra parte que Dolores y las niñas estaban enfermas en Taboga. A ellas les ha hecho inmensa impresión la persecución que se me ha hecho por Fábrega y Calvo. Dios quiera que no tenga yo que sentir por ellos la pérdida de algún objeto caro como de los que he hablado.

Carezco de cartas tuyas, tal vez de Europa habría yo tenido contestación a cartas escritas a mi llegada a esta.

Durante nuestra vida no hemos tenido un negocio más delicado que el del Gobierno pasado y presente del Istmo. Por Dios, haz guerra abierta a nuestros enemigos, ellos tienen la falda alzada y se les puede flagelar duro. Nómbrase un Gobernador por lo nacional, llámese a juicio a Fábrega. Lo primero es indispensable para no incurrir el Ejecutivo Nacional en una responsabilidad inmensa aceptando un Gobernador intruso, y lo segundo, sobre ser justo, daría un testimonio de la rectitud con que procediera el ejecutivo en la cuestión yankee, y en los desmanes de Fábrega punibles por las autoridades nacionales. A la carga, pues, sin trepidar, empeña todas tus amistades al efecto.

Me ocurre una idea importante sobre lo que acabo de escribir. A más de los argumentos del Tribuno para llamar a juicio a Fábrega el Ejecutivo Nacional, hay el ataque a la Asamblea y su recomposición imperfecta, porque esa Asamblea es una cámara de provincia en muchos efectos, de consiguiente es una corporación municipal y nacional. Es ella quien perfecciona las elecciones de Senadores y

Representantes, la que hace el escrutinio para el Presidente, Vicepresidente y miembros de la Corte Suprema, etc.

Ha llegado para mí a ser dudoso si convenga en la República la federación. Antioquia y el Istmo están ofreciendo la facilidad que les damos a los conservadores para plantear sus ideas en toda la República yendo de sección en sección. De otro lado convertido el Istmo en una gran Provincia, tendríamos echado abajo a Calvo y su gobierno y anexidades. Pero me ocurre que acaso estando regida la República por los conservadores como lo está ahora, nos daría el Ejecutivo Nacional un Gobernador de su partido, y acaso a algún Fábrega.

Pienso que la cuestión yankee se encarnice ahora con el ejemplo de la cuestión británica. Tal vez los ingleses por este medio han querido intervenir en la cuestión 15 de Abril, adelantándose a hacernos la guerra y alcanzar la ventaja que alcanza siempre el que da primero. Si Mr. Bowlin sigue como comenzó, el castigo de Fábrega vendrá a ser condición sine qua non para los arreglos con nuestro Gabinete. Nada que se haga con Fábrega y Calvo sentiré, por el contrario, me será grato, porque al criminal es preciso castigarlo: la impunidad en nuestro caso sería cosa horrible.

No he llegado a librar contra tí los \$50 anunciados porque todavía no he consumido del todo los recursos que traje: llevo una economía que toca en miseria. Pero así es preciso. Veo como infalible el entronizamiento de los conservadores y Ospina, a mi ver, será el Presidente de la República, si no revienta la revolución como temo. En el Istmo hay síntomas de ello para desconocer a Calvo.

Debe llegar esta tarde correo de la Capital, pero todavía no tendré carta tuya. Observo que los periódicos de Bogotá no han anunciado la instalación de la Asamblea panameña, y ahora vendrá ese suceso, acaso celebrado por los periódicos liberales, que no eran capaces de figurarse lo que aguardábamos el 15 de Septiembre.

Están aquí los Goitías y te saludan; estos señores son víctimas del tiranuelo. Yo siento que no estén en Los Santos dando fuego, pues la revolución es una necesidad para el Istmo. Bueno sería que me presentaras un plan. Pedro me dice que si tú nos acompañaras a un acto que es legítimo, el mismo caso que el de Melo, la cosa se aseguraría; que debes estar seguro de que todo lo anterior es y debe ser olvidado del todo.

Me parece difícil la continuación del Tribuno, que tanto nos favorecería: no cuenta con suscripciones para la subsistencia.

Quedó tu amante padre de corazón,

MARIANO AROSEMENA."

Cartagena, 4 de Noviembre de 1856.

Mi querido Justo:

No tengo todavía carta tuya en respuesta de la que te dirigí a mi llegada a esta; ya tendría contestación si estuvieras en París o Londres. Y es lo peor, que se me dice que por el correo que ha de llegar aquí mañana no habrá contestación a lo que se haya escrito en 25 de Septiembre, que fue el día de mi llegada.

Ni el puerto franco ha reanimado a Cartagena; es un cadáver perfecto. No hay comercio, no hay industria, todo está muerto. Encuentro de otra parte encono contra el Gobierno nacional, por la circular a los Gobernadores para que no hagan defensa ninguna contra cualquier hostilidad, que emplee la marina británica. La idea es en verdad peregrina, pues si bien es verdad que somos débiles, esa conformidad a sufrir callados y pacientes cuanto quieran los ingleses hacer a consecuencia de la cuestión Mackintosh, es deshonrosa: mañana con este ejemplo se presentarán los españoles a reconquistar a la Nueva Granada.

Acaban de hacerse en la provincia las elecciones para los cabildos y las han perdido los liberales; en todo preponderan los conservadores, lo que es un fatal síntoma. Yo veo la República retroceder a las ideas antiguas.

El señor Ospina nos pondrá en peor estado que nunca, si una revolución no aparece a salvar la democracia.

Del Istmo nada sé. Pienso que el Gobierno de Calvo no convalezca. No cuenta con la opinión, ni con rentas: su entronizamiento se debe a la organización de una fuerza por un momento, y que no puede conservar. Si el ejecutivo Nacional hiciere el nombramiento de Gobernador nacional en la Provincia de Panamá, acabaría con la gente que se ha adueñado del país, tanto más que si de paso llaman a juicio a Fábrega. La persecución a la mayoría de los diputados a la Asamblea legislativa, la disolución de ella en seguida, su ingerencia en las elecciones, etc. etc., todo esto puede sostenerse que puede, debe el Vicepresidente de la República sofrenarlo. La Cámara del Estado es a un mismo tiempo Cámara provincial.

Está en la posada en que yo vivo, un venezolano que ha salido huyendo de la tiranía de Monagas, y me ha impuesto de lo que ese oligarca hace sufrir a su patria. El Gobierno venezolano es un gobierno militar, de fierro, nadie allí respira, pues a la menor cosa manda Monagas que lo fusilen. Está levantando una fuerza de 10.000 hombres para formalizar la Colombia de Bolivia, de Páez y de los tipos de antaño. Como el Ecuador está poco más o menos de la misma manera que Venezuela, es decir, despotizada por Urbina y su compañía militar, la Nueva Granada estará aislada y sin apoyo al recibir al presidente jesuíta. Es necesario abandonar estos países, o no oponernos a la absorción yankee, para poder contar con un gobierno libre y sólido.

Aquí permanecen los señores Goitías, sin que hasta ahora vea yo que tengan plan ninguno.

El Tribuno acabó por consunción, los suscritores no han pagado, y de otra parte no hay venta. En parte lo celebro para que no me carguen con pecados ajenos. Cuando el Panameño todo lo pone en exhibición, así como las protestas y las hojas sueltas y los comunicados, no obstante esto, yo he de ser quien cuente y hasta quien escribe. El sedicente Gobernador conoce bien el orgullo de sus paisanos para creer que firmaran Nieto, Espriella, Araújo, Tagle, etc. escritos que otro cualquiera hiciera. Pero el asunto es aparentar que yo solo le hago la guerra. No creerás lo que voy a decir. Hasta los conservadores desaprueban aquí la conducta de Calvo y dicen que el hombre ha cambiado enteramente de carácter, pues que antes era mesurado y reflexivo, etc.

Te propuse en mi anterior una proposición para resolver: ¿Convendría ahora la federación de la Nueva Granada? Será mejor dejar para otro tiempo su adopción? Estando en preponderancia los conservadores, en cada Estado ello plantearán sus doctrinas y aún llevarán a ejecución en toda la República su programa, y no volveremos a levantar la cabeza los demócratas nunca.

Volvamos al Istmo. Para nosotros nunca será bien la federación. Mejor se recibirá un Gobernador Arosemena, nombrado por el Gobierno central, que por elección istmeña, por ejemplo. Aquello de oligarquía no cesará y como nosotros no

somos como los Fábrega, Flores, Páez, etc., al momento les dejamos la encomienda. Está visto que siempre y por siempre seremos nulidades o estaremos destinados a trabajar para otros: la cosa ya es histórica.

Para mí no hay salvación sino en la agregación del Istmo de Panamá a la familia norteamericana, y como de otra parte es un pensamiento yankee que nosotros no podemos impedir su realización, tendremos el gobierno liberal positivo, eficaz y permanente de una manera inesperada, y sin que de ello se nos pueda censurar de falta de patriotismo granadino, etc.

Concluyo encareciéndote que empeñes todos tus recursos, todas tus amistades, y cuanto pueda ser necesario para vengar lo que al Estado de Panamá han hecho sus fieros enemigos. Si el país queda en poder de los usurpadores y tiranos, su ruina y la nuestra son seguras.

Pásalo bien y manda a tu amante padre de corazón,

MARIANO AROSEMENA”

“Cartagena, 18 de Noviembre de 1856.

Mi querido Justo:

Me dices por tu carta del 31 de Octubre último, que siempre creíste que me volvería para el Istmo, como considerándome adherido a él caprichosamente. Eso no es así. Yo no tengo medios de subsistencia en otro lugar. En Panamá tengo una finca que encargada a otro nada produciría, y tengo un buen crédito para la defensa de negocios judiciales que me han dado por largo tiempo 1500 o 1600 pesos anuales. Ya me figuro en Bogotá, yo que no tengo el orgullo de crearme una gran cosa, pues nada obtendría de ventaja con mis limitados conocimientos donde hay tanto superior a mí. De otra parte tú te olvidas de mis 62 años y de males habituales que me impiden viajar y que me precisan a una vida quieta para pasar el estado de vida que me resta. Mi propósito es no saber más de política ni de los hombres públicos; baste ilusiones, cuando todo lo que vemos en los americanos del sur no es sino interés individual y nada para la comunidad social donde se vive. Por eso desde ahora lamento tu desgracia de asistir a un Congreso que será un campo de batalla.

Otra dificultad para salir definitivamente de Panamá es la familia; no quiere ni a Bogotá, ni a Lima, y no sé que es lo que quiere. El Istmo cambiará de Gobierno y acaso nos convenga a nosotros, que no somos considerados por nuestros paisanos y lo seremos por los extraños. Todo lo que hay que hacer es cortar el primer golpe.

Veo que no puede darse a conocer a los tiranuelos del Istmo por la prensa de esa ciudad en toda la extensión que yo deseaba. Y lo peor es ver la tolerancia del Poder Ejecutivo nacional con esos criminales. Ni siquiera se ha atendido a la reclamación yankee contra el Vice -- gobernador de Panamá que mandó a hacer fuego al depósito del ferrocarril y que fue la causa de todas las desgracias ocurridas. No sale con la enflautada de que nada tiene que pedir contra él. Acaso se lo han ganado con plata, que es toda la ciencia de don Francisco.

Se dice que la casa de Mosquera en Nueva York ha quebrado y que los Hurtados han perdido \$20.000, Jovañé \$12.000. Bueno es que a toda esa gente le vengan quebrantos, ya que se portan tan mal.

De Panamá se me escribe que nada tema, que puedo regresar con toda seguridad. Pero la idea sola de ver mandar al Orangután me estremece. Yo sí pienso que o cae este hombre por la naturaleza de las cosas, o porque le llegue la hora y lo

derroquen.

Aquí se teme mucho por los ingleses, como verás por los dos papeluchos que te envió. No hay ya periódicos. La política en uno y otro partido ha acabado en este lugar. La nota pasada por Bowlin a Pombo sobre los correos es terrible, y revela que el Gabinete de Washington va a su fin, la guerra, o la paz con gran sacrificio de la Nueva Granada. Infórmate de eso y de la cuestión británica.

Núñez me escribió, pero de Ancízar y Samper no sé hace tiempo. Los considero abatidos con la elección de Ospina para Presidente de la República.

Estrecho mis relaciones con Arana y Benedetti. Por lo que hace a esto no puedo quejarme, pues soy muy estimado de todos los hombres influyentes del país.

Soy tu amante padre, etc.,

MARIANO AROSEMENA".

Hay que tener en cuenta el estado de ánimo en que se hallaba don Mariano y su mismo natural inquieto y exaltado de que hablamos antes, para juzgar estas cartas que respiran odio, espíritu mezquino de aldea, y sin duda mucha injusticia para con los gobiernos de Fábrega, y de Calvo. Calvo sobre todo fue un gran carácter, conservador, moderado que unía el mérito acrisolado con la modestia más sincera, el amor por la libertad con el respeto del orden y la rectitud de conciencia.

A las excitaciones de su padre, y a pesar de su natural moderado y ecuánime, don Justo respondió con varios artículos sobre la política de Panamá, uno de los cuales era una carga cerrada contra Calvo, en el cual veían los radicales un tiranuelo que trataba de sofocar las libertades puestas a germinar por el primer Jefe Superior del Estado.

Tan violento fue el ataque del Senador panameño contra el Gobernador del Estado de Panamá, que don Lázaro María Pérez, Redactor de "El Porvenir de Bogotá", y muy amigo de Calvo, se creyó en el deber de pedirle satisfacciones y lo desafió a nombre del ofendido. Don Justo aceptó el duelo sin vacilaciones, y fue, por segunda vez en su vida, al campo del honor convencional. Esta vez una bala le pasó el sombrero y los padrinos intervinieron en tiempo oportuno para evitar una desgracia irremediable.

Mucho más tuvo que sufrir la familia Arosemena Quesada del gobierno conservador de entonces, y quién sabe si a tantos sufrimientos se debió la realización del presentimiento de don Mariano, manifestado en una de sus cartas: "Dios quiera que no tenga yo que sufrir por ellos la pérdida de algún objeto caro como de los que he hablado". . . Dios no lo oyó, y bien caro fue el objeto que tuvo que perder el 26 de Enero de 1857: a doña Dolores Quesada de Arosemena, su amada esposa y digna compañera de muchos años. Rudo golpe moral también para el alma de don Justo, que tuvo el más grande afecto por su madre, un afecto mezcla de admiración y ternura, como era mezcla de admiración y respeto el que le profesaba a su padre.

En el Congreso de 1856, y no obstante la nutrida labor periodística que desarrolló en El Tiempo y El Neogranadino, dos altas tribunales de la Democracia en Colombia tuvo don Justo tiempo para consagrarse a la redacción de numerosos proyectos de ley, que formarían por sí solos un volumen y puden dar la medida de su patriotismo y consagración ejemplar al trabajo.

De él es, desde luego, el "Proyecto de acto constitucional sobre bases para una

confederación colombiana", que se discutió en el Congreso de ese año y fue propuesto con su firma y la de los Senadores Manuel Murillo, Salvador Camacho Roldán, Tomás C. de Mosquera, Félix Villa, P. Cuéllar, Camilo Ordóñez, Santos Gutiérrez y Guillermo Pereira. Ese proyecto, aunque no pudo pasar entonces, fue sin duda la base de la ley expedida en 1858, segundo paso largo hacia la federación.

El Proyecto de ley que elimina la pena de muerte merece que se inserte íntegro aquí, tal como el Dr. Arosemena lo concibió y presentó a la consideración del Congreso de esa época.

"Proyecto de ley que elimina la pena de muerte.

Art. 1o. Desde la sanción de la presente ley quedará abolida la pena de muerte para todos los casos en que las leyes vigentes ordenaban su aplicación.

En adelante, siempre que conforme a dichas leyes debiera aplicarse la expresada pena, se aplicará la de diez a quince años de presidio o de aquella que se le sustituya.

Art.2o. La condena por delito que no tenga hoy señalada la pena de muerte, no podrá pasar de diez años, tratándose de penas crónicas o temporales.

Art.3o. Todas las penas de que trata el artículo anterior se rebajan en una cuarta parte de la duración que debieran tener conforme a las leyes penales. Por tanto, al delito que tenga señalada la pena de ocho años de presidio o de expulsión, no se aplicará sino la de seis años de dichas penas, y así en los demás casos".

En esta vez, como en muchas otras, la labor y la palabra de Arosemena encarnaban el sentimiento de un poderoso partido, eran la expresión del pensamiento liberal dominante por los vastos ámbitos del país entero. El partido tenía entonces personalidades consagradas, que se respetaba y se acataba. Aún no éramos dados a esos actos de canibalismo político que posteriormente postraron y revolcaron en el polvo las más de las representaciones de nuestros hombres públicos. Con intensa emoción se debatían por calles y plazas los grandes problemas del país, para asociarse todos a esos grandes debates del Congreso, en esos tiempos en que había Congreso.

También vamos a insertar íntegro el proyecto de ley sobre matrimonio, que revela no sólo una gran evolución en su criterio sobre este interesante asunto sino también, a haberse adoptado, una transformación radical del código civil en lo que se refiere a la familia. Sobre este proyecto hemos de volver más tarde, cuando llegue el momento de tratar dos obras capitales de don Justo. "El matrimonio ante la ley" y "The Institution of Marriage in the United Kingdom".

Ley sobre matrimonio;

Art.1o. La unión conyugal del hombre y de la mujer es asunto de religión y de conciencia. Por tanto, derógase todas las leyes sobre matrimonio y sobre derechos y obligaciones civiles entre los cónyuges.

Art.2o. La ley considera iguales a todos los hijos, y les da respecto de sus padres los derechos y obligaciones que hoy tienen por las disposiciones vigentes los hijos nacidos de legítimo matrimonio, siempre que sean reconocidos conforme a la presente ley.

Art. 3o. Un hijo puede ser reconocido por sus padres, para los efectos del artículo anterior: 1o. por escritura pública; 2o. por testamento; 3o. por la diligencia de que habla el artículo 7o.

Art. 4o. Los hijos nacidos hasta hoy de matrimonio legítimo conforme a las leyes, no necesitan de ser reconocidos expresamente para tener los derechos y obligaciones que como tales hijos les corresponden.

Art. 5o. En ningún acto de reconocimiento se expresará el nombre de aquel de los padres que no intervenga voluntariamente, suscribiendo por sí o por dos testigos a su ruego.

El empleado público ante quien pase el acto, y que contravenga a esta disposición, será por el mismo hecho destituido.

Art. 6o. Una vez hecho el reconocimiento de un hijo por cualquiera de los primeros medios establecidos en el artículo 3o. no podrá revocarse por ningún motivo.

Art. 7o. Siempre que un hombre y una mujer comparezcan por sí o por apoderado ante cualquier autoridad política o judicial de la República, manifestando que se hallan unidos, o que se unen desde aquella fecha matrimonialmente, los hijos que nazcan en adelante de dicha unión será reputados por de ambos consortes, y tendrán todos los derechos y obligaciones de tales, aún cuando no sean reconocidos de un modo más expreso. El poder requerido para tales casos no necesita otras formalidades que las de los poderes para demandas de menor cuantía.

Art. 8o. , Para que tenga lugar lo dispuesto en artículo anterior, el empleado ante quien se ocurra deberá extender una diligencia escrita en que se refiera la manifestación expresada, y la suscribirá con los interesados y dos testigos. Si aquéllos no supiesen firmar, suscribirá otra persona a su ruego.

Art.9o. Los efectos de la diligencia a que se contraen los dos artículos anteriores, sólo duran hasta que los interesados o cualquiera de ellos ocurran a una autoridad de las que allí se mencionan, expresando que ya no hacen o harán en adelante vida marital. Por consiguiente los hijos nacidos con posterioridad necesitan de reconocimiento expreso por alguno de los dos primeros medios establecidos en el artículo 3o.

Art. 10o. De la manifestación expresada debe extenderse también diligencia escrita y firmada como las otras a que se refiere el artículo 8o. para que surta los efectos de que habla el artículo 9o.

El empleado ante quien pasare una diligencia de unión o desunión, debe dar las copias auténticas que de ellas se pidan por los interesados, sin cobrar otra cosa que el valor de lo escrito.

Art. 11o. Los derechos inherentes a la patria potestad corresponden a la madre, cuando el hijo vive bajo su sola dependencia”.

Por lo que hace a sus esfuerzos de Senador relacionados directamente con el Estado de Panamá, se señalan, entre otros, el que tuvo por objeto obtener en el Congreso la aplicación de \$50,000 pesos anuales de lo que debía corresponderle al Tesoro Nacional de la empresa del ferrocarril, para auxilio del tesoro particular del Istmo; su “Proyecto de ley sobre administración de los negocios nacionales en los Estados de Antioquia y Panamá”, y sobre todo, su “Proyecto de ley sobre neutralidad del Istmo” que tal como estaba concebido, habría salvado a esta tierra de tantas revoluciones y la habría constituido en una Suiza, pro mundi beneficio. “Art. 1o. el Poder Ejecutivo promoverá con los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos la celebración de un tratado sobre las bases siguientes:

1a. El Istmo de Panamá, hoy parte integrante de la Nueva Granada, será para lo sucesivo un Estado del todo independiente y soberano, libre al comercio de todas las naciones, bajo la garantía y protección de las potencias signatarias. . .". (1)

No pudo don Justo presentar este proyecto sino en las sesiones de 1857, pero fue rechazado en primer debate, como era de esperarse.

La labor legislativa y parlamentaria del Dr. Arosemena aparece esta vez como en las anteriores y las que han de venir con caracteres positivamente valiosos.

Al prestigio de su talento, de su ilustración y de su sensatez acrisolada, se agregaba esa simpatía que acompaña, por lo general, a los grandes luchadores de la prensa diaria. Su figura y sus modales lo destacaba notablemente del fondo o del conjunto de la Asamblea. Aún en los parlamentos de Europa, habría descollado la figura respetable de don Justo Arosemena y se habría impuesto con acentuado relieve.

(1) Son de la misma época sus proyectos "sobre arbitrios fiscales" y sobre "ley orgánica de las Secretarías de Estado".

CAPITULO XIX

EL EMPRESARIO

La cuestión mejicana. — Reclamación de los señores Zachrisson y Rillet. — La Administración Ospina. — En el Congreso de 1857.— La actitud anti — norteamericana de don Justo. — segundas nupcias. — Un vasto proyecto de alumbrado. — Sobre la situación fiscal de Colombia y los medios de remediarla.

La elevada y respetuosa consideración que rodeaba al Dr. Arosemena, la fama bien probada de su ilustración y su patriotismo no fueron parte, sin embargo, a librarlo de los crueles zarpazos de la envidia y la difamación, de las sospechas veladas y la calumnia mordaz. Tan cierto es que todos los grandes hombres han necesitado de un bautismo tal para pasar a la inmortalidad con aureola más límpida y resplandeciente!

Desde el año de 1856 comenzó a gestionar sobre una creencia mejicana contra la antigua Colombia el Dr. Arosemena como abogado y apoderado especial de los señores Martínez del Río Hermanos, a quienes había sido endosada aquella acreencia, adquirida el 6 de Abril de 1826 por préstamo de 63.000 libras que le hiciera el Encargado de Negocios de Méjico en Londres al Ministro Plenipotenciario de Colombia en la misma Corte "para con esa suma cubrir un dividendo de la deuda exterior colombiana que había vencido y que no podía pagarse de otro modo por la quiebra de la casa de Goldschmid y Compañía, banqueros de Colombia".

Eran los señores Martínez del Río Hermanos panameños respetables por su fortuna y su carácter, que se habían establecido en Méjico y obtenido luego carta de naturaleza británica. Viendo ellos que todos los esfuerzos de Méjico habían sido inútiles para obtener de la gran Colombia, en esos momentos dividida ya en tres nacionalidades, el pago de la suma que ésta le adeudaba, sintiendo que el Gobierno de la Nueva Granada era objeto de muy amargas censuras que mortificaban su alma granadina y comprendiendo también que al tomar de los dos gobiernos desavenidos, por mutuas concesiones, el precio de su intervención, podían a la vez obtener una utilidad honrosa y poner términos a un asunto que, manejado internacionalmente, no habría ofrecido sino constantes escenas de recriminaciones y hostilidad entre pueblos llamados a ser hermanos y aliados, se resolvieron a proponer al gobierno de Méjico el endoso absoluto de su acreencia con los Estados Colombianos y dieron al Dr. Arosemena el encargo de procurar el reconocimiento, liquidación y medios de pago de ella. En cumplimiento de este negocio, que nada tenía de inmoral si se atiende bien a su fondo y si se tiene en cuenta que ya, previamente, había obtenido la aquiescencia solicitada por el mismo Dr. Arosemena, del Gobierno de la Nueva Granada, este ciudadano logró celebrar con el Poder Ejecutivo el 12 de Enero de 1857 un convenio por el cual se ajustaba el reclamo precedente del empréstito de las 63.000 libras contra la Nueva Granada, como una de las secciones de Colombia.

Sometido luego este convenio al examen del Cuerpo Legislativo, fue

improbado ruidosamente en la Cámara de Representantes (1), por negación absoluta del crédito, que se juzgaba cancelado, debido a ciertos gastos hechos por Colombia en una expedición naval destinada a auxiliar en 1824 a Méjico, que luchaba aún con la pertinacia de los españoles atrincherados en el Castillo de San Juan de Ulúa.

De esta manera, pues, y aunque los auxilios navales pedidos y ofrecidos para ayudar a la rendición del Castillo de San Juan de Ulúa tuvieron una fuente, el tratado "de amistad, unión, liga y confederación entre Colombia y Méjico", fuente que daba derechos como imponía obligaciones; y aunque esos auxilios nunca llegaron a prestarse y, si algunos preparativos se hicieron para ello, estaba estipulado que los gastos no correrían por cuenta de Méjico, perjudicado además con una larga espera; y aunque, en fin, estaba comprobado con documentos fehacientes que nada tuvo que ver el empréstito de las 63.000 libras con aquellos asuntos, el patriotismo de los representantes no tenía empacho en faltar abiertamente a la fe pública y al honor nacional. Y todavía, como si esto no bastara, se buscaban segundas intenciones en el negocio de los señores Martínez del Río Hermanos y en la actuación irreprochable de su abogado. Con razón decía éste "la acción o el derecho de un Gobierno ha pasado a ser la acción o el derecho de particulares y sea cual fuese la utilidad real que de allí reporte el deudor, las antipatías que en tales casos suelen despertarse tienen mayor fuerza que toda consideración de verdadera conveniencia".

Fue entonces cuando el Dr. Arosemena publicó su vibrante panfleto, preñado de lógica y de sinceridad, "Apelación al buen sentido y a la conciencia pública en la cuestión acreencia mejicana" (2)

Proponíase demostrar en esta obra "la manera incompleta con que la comisión examinó el asunto confiado a su inteligencia y a su probidad". "Propóngome convencer — decía él — de que no estudió todos los documentos, o de que si los conoció por entero hallábase deploramente ciega en favor de una opinión formada de antemano. Propóngome hacer ver que, no obstante "sus profundas convicciones depuradas en el más ardiente patriotismo", ha incurrido en gravísimos errores, que hubiera podido evitar con muy poco trabajo. Propóngome, en fin, mostrar que los numerosos votos con que se aprobó el informe, no significan otra cosa que el voto de uno solo, (3) cuyas aspiraciones siguieron los demás sin examen, confiados en que el asunto se había estudiado convenientemente; y que por lo mismo, todos ellos han sido víctimas de la misma alucinación o de los mismos errores, de aquel sobre cuyos pasos caminaban de una manera indiscreta.

Pero téngase bien entendido que no me dirijo sino a las personas interesadas en el triunfo de la verdad y resueltas en todo tiempo a seguir sus banderas, ni escribo sino para aquellos representantes que se sientan con la imparcialidad y la rectitud suficientes para formar un juicio según las pruebas y las razones que se les presenten, cualquiera que sea el que hayan tenido y aún expresado de antemano. Los que al comenzar estas líneas piensen para sí que no han de aprovecharles

(1) por 46 votos contra 3.

(2) Justo Arosemena. Bogotá. Imprenta Echeverri Hermanos, 1857.

(3) Quijano.

porque sus opiniones no admiten alteración, deben evitarse el trabajo inútil de llegar al fin. Yo no escribo para ellos y pueden conservar sus preocupaciones por todo el tiempo que gusten, aunque me temo que semejante firmeza no ha de serles ni útil ni honrosa.

Los diversos hechos que tengo necesidad de referir por hallarse enlazados con el asunto de que voy a tratar, son relativos a varias épocas, que pueden clasificarse así: 1a.) Auxilios navales (de Colombia a Méjico); 2a.) Empréstito de Londres (del Ministro Mejicano al de Colombia); 3a.) Comisión Colombiana (para la liquidación de los créditos activos y pasivos de Colombia) (1); 4a.) Invitación de Nueva Granada (para el envío de un agente mejicano) (2); 5a.) Misión del Sr. Mora (representante de Méjico) (3) y 6a.) Endoso de la acreencia Mejicana (a favor de los señores Martínez del Río Hermanos).

Abordando directamente el rechazo de la Cámara de Representantes, escribe don Justo desde la introducción de su folleto: "La idea de reputar cancelada la deuda de Colombia a Méjico, por cuanto aquella República hizo gastos en una expedición naval destinada a auxiliar a la segunda, base fundamental del informe a que aludo, debió parecer un gran descubrimiento a los honorables miembros de la Cámara de Representantes; porque después de treinta y un años de contraída aquella deuda, y de que todas las Administraciones de Colombia y de las tres secciones en que fue dividida la reconocieron siempre, no como quiera sino en leyes expresas, no como una deuda común, sino como deuda de carácter privilegiado, nadie había tenido la feliz ocurrencia de imaginar que, lejos de ser Colombia deudora de Méjico, le era acreedora por algunos millones. Puesto que la cuestión versaba principalmente sobre hechos, y éstos no podían constar sino en los documentos respectivos, era de imperiosa necesidad publicarlos todos para que fuesen estudiados por las Cámaras, cuyos miembros debían conocerlos y estaban llamados a dar su voto en el asunto.

No se hizo así empero. Pasóse el expediente a una comisión compuesta de un solo individuo, quien apoderado exclusivamente de todos los datos, y preocupado acaso por una opinión *a priori* no estaba dispuesto a encontrar fuerzas sino en las pruebas que favoreciesen esa opinión anticipada, no hizo uso de los documentos que le eran contrarios, tuvo aún que suprimir la parte adversa de los mismos que citaba, y ejerció en suma una dictadura inevitable, toda vez que a nadie le ocurrió pedir siquiera la lectura de piezas cuya existencia misma se ignoraba. Si a eso se agrega la poca benevolencia con que son mirados en este país los negocios en que, con razón o sin ella, se supone que alguno va a hacer ganancias, por mas licitas que sean, y la dificultad que experimentan muchas personas para sacudir el influjo numérico de los entusiastas, cuando éstos se han pronunciado en un sentido, arrogándose el derecho a calificar de patriotas o de traidores a los que siguen o no

(1) Disuelta Colombia, los tres Estados en que se fraccionó la convención de 28 de Diciembre de 1835, por la cual reconocieron y dividieron entre sí los créditos activos y pasivos de la antigua República.

(2) Con el objeto de efectuar el arreglo y pago de la parte que le correspondía a dicha República de la deuda contraída por Colombia a favor de Méjico. (1848)

(3) El Sr. José María L. Mora, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Méjico cerca de Su Majestad Británica, fue nombrado en 1855 negociador mejicano de la famosa acreencia, pero no pudo llegar a un arreglo equitativo con el Gobierno de la Nueva Granada.

sus inspiraciones, no hay razón para asombrarse de que con la mayor sinceridad haya cometido la Cámara de Representantes, aprobando un informe, la más patente y clamorosa de las injusticias”.

Y agregaba en otra parte: “Yo mismo he oído a algún miembro de las Cámaras que hoy se han mostrado de los más hostiles al arreglo concluído, expresarse en términos tan preñados de indignación, como lo ha hecho ahora por una causa contraria. Así son algunos de los pretendidos patriotas. Déseles ocasión de ganar popularidad, aunque sea de un día; presénteseles la de arrancar algún aplauso del vulgo (que es más numeroso de lo que se cree) y se les verá echar en absoluto olvido los verdaderos y definitivos intereses del país. Quién ha de ir luego a exigirles cuenta! ”.

Prueba el Dr. Arosemena en el curso de su obra, que del empréstito negociado se extendió escritura pública con las formalidades requeridas, en la cual se estipuló el corto plazo de 18 meses para el reintegro de la cantidad prestada; “y este crédito contraído a favor de Méjico — exclama — que nunca llegó a cubrirse, crédito especial, indubitable, líquido, privilegiado, es el que se ha pretendido compensar con un crédito imaginario, infundado, ilíquido e imposible de liquidar, y que nunca se tuvo por tal crédito, ni aún en los momentos en que la expedición de donde se hace emanar era suspendida por extemporánea! ” Prueba que los Estados Unidos de Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador, habían reconocido separadamente por sus leyes el crédito mejicano, que se originó del préstamo de 63,000 libras hecho en Londres, y que ni en sus leyes, ni en ningún otro acto habíase consignado una sola idea, que los supusiera acreedores de Méjico por los gastos de la expedición naval proyectada en 1825; “Respeto de Nueva Granada —dice— véase el artículo 1o., inciso 4o. de la ley 1a., parte 2a., tratado 5o. de la Recopilación Granadina, orgánica del crédito de las 31,000 libras que en la distribución del primitivo a cargo de Colombia por el empréstito de fondos tocaron a nuestra República, según la Convención de 1834. Cualquiera otra cosa relativa a Méjico se buscará en vano en nuestras leyes sobre crédito nacional”. Prueba, en fin, el Dr. Arosemena todo lo que se propuso probar como aquél que todo lo preparaba con madurez, todo lo estudiaba con constancia, todo lo preveía con segura intuición y todo lo dirigía con pulso firme; y, cuando ya había terminado esa labor a que lo obligaron “su deber y aun su honra”, escribe estas palabras llenas de amargura, de rectitud, de nobleza de alma, y de la más clara y justa conciencia de la propia dignidad:

“No sé si después de haber hecho la defensa del convenio improbadado y a cuya celebración había yo concurrido por una de las partes, deba también decir algo sobre mí mismo haciendo mi propia defensa. No sé tampoco si necesito defenderme, ni

Cuanto a la censura que pudiera caberme por mi participación en un convenio tan mal acogido por la Honorable Cámara de Representantes, si he probado en esta publicación que la materia y las bases de aquel acto son estrictamente justas, es a la Honorable Cámara a quien toca rectificar su juicio acerca del contrato y de los contratantes.

Pero en un día de tormenta las pasiones encrespadas interpretaron mal algunas frases que yo había dirigido al Poder Ejecutivo, y a que se refiere la formidable reticencia hecha por el ciudadano representante Quijano, al final de su violenta descarga de 7 de Marzo, que el reglamento de la Cámara parece denomina informe.

La voz amiga que abogaba por los verdaderos intereses del país, señalando a lo lejos un positivo peligro que a todos nosotros había de alcanzar, fue escuchada como la voz hostil de algún ser extraño a la suerte de la patria común.

El servidor de la República y el colega de sus representantes en el Congreso durante seis años continuos, no pudo pedir al Ejecutivo que hiciese una advertencia o diese un consejo para evitar nuevos y futuros gravámenes, sin que se viese allí no sé que amenaza insensata.

Una amenaza por quien no puede, ni querría aunque pudiese, llevar a efecto el mal que anuncia, no es amenaza, mientras la palabra tenga el significado que siempre ha tenido. Una amenaza a su patria por quien ha probado tenerle más amor que muchos de los titulados patriotas, es un verdadero contrasentido, es una cosa semejante a lo que sería en física la penetrabilidad de los cuerpos, es por lo mismo una cosa absolutamente imposible.

Pero, ya lo dije, fue un día de tormenta. Las pasiones se habían sublevado. El justo no se halló libre del furor de los elementos; e incapaz de luchar con ellos, no encontró más refugio que su conciencia, ni más esperanza que en la rectitud de Aquél, cuyas iras no amagan al que sólo es culpable según el débil juicio de los hombres.

Feliz el que, satisfecho con haber llenado siempre su deber, no teme las censuras de la actualidad, y aguarda tranquilo la justificación del tiempo! Feliz el que perdonando a las pasiones del día, que corre todo lo que encierran de crueles, tienen la necesaria paciencia para esperar que la razón corrija sus lamentables estragos! Feliz, y mil veces feliz, el que, aun después que no halla justicia en ninguno de los contemporáneos, no duda encontrarla en otros tiempos, o si no, en el tiempo y en la región que nunca falta: LA ETERNIDAD!"

Después de la injustificable desaprobación por la Cámara de Representantes del convenio del Dr. Arosemena con el señor Pombo, la opinión, según aquél reconoce en carta privada a los señores Martínez del Río Hermanos, fue muy adversa en las tres Repúblicas al reconocimiento de la famosa deuda. "Fueron necesarias circunstancias extraordinarias — dice — para que pudiera obtenerse el arreglo con el General Mosquera en 1862. Entre ellas figuraban por mucho consideraciones personales del dictador y de su secretario Núñez, amigos míos, y que siempre habían manifestado opiniones favorables del asunto".

Entre ellas figuraba también una carta perentoria del doctor Arosemena dirigida al mismo Mosquera, el 17 de Junio de 1862. "Vos — le decía — vos que conocéis perfectamente el asunto a que me refiero por ser relativo a una época en que ya figurábais notablemente al lado del Libertador; vos que sabéis el modo como se contrajo aquella deuda en tiempo de la antigua Colombia, y que recordáis la preferencia con que la miraba el mismo Libertador llamándola "deuda sagrada y de honor" para la patria; vos que habéis visto la despreciable e indigna chicanería con que la administración Ospina manejó este asunto, eludiendo a todo trance examinarlo en su fondo; vos, ciudadano Presidente, reconoceréis mejor que nadie la necesidad de poner término a la flagrante injusticia de que han sido víctimas los actuales acreedores, cuyos perjuicios sufridos con motivo de la conducta del anterior Gobierno han sido enormes, como puedo acreditarlo".

El doctor Arosemena ganó al fin su pleito en la Nueva Granada, pues obtuvo la

liquidación y medios de pago de la acreencia mejicana. En cambio, no pudo conseguir nada de los gobiernos de Quito y Caracas, ciudades adonde se trasladó personalmente en 1857 y 1858, para las gestiones del caso.

El epílogo de este negocio que hizo perder al doctor Arosemena "tiempo, trabajo, carrera, y aún reputación durante doce años", no puede ser más desgraciado: cuando muchos en Nueva Granada reputaban la acreencia enteramente suya juzgando, con verosimilitud, que los señores Martínez del Río Hermanos aburridos se la habían traspasado por cualquier cosa, estos señores se negaron a pagarle los honorarios que le correspondían aduciendo como razón que su abogado no había obtenido el arreglo de la acreencia con Venezuela y Ecuador. "Hoy mismo nadie creería, se quejaba a estos señores en 1868, que un asunto tan productivo para mí en sinsabores no lo ha sido de un solo peso!" (1)

De otra reclamación ruidosa contra la nación se hizo cargo el doctor Arosemena, como apoderado de los señores E. Zachrisson y J. Rilliet, ciudadanos de los Estados Unidos, por perjuicios sufridos a consecuencia de la detención injusta en Chagres del Bergantín América en el año de 1843. El negocio se había iniciado desde el principio por la legación de los Estados Unidos como protectora de aquellos ciudadanos suyos, y a virtud de instrucciones del gobierno de dicha nación. En diversas épocas se habían hecho gestiones sobre el particular por los encargados de negocios, pero el asunto marchaba con lentitud por los frecuentes cambios en el personal y aun falta absoluta muchas veces de la Legación que lo manejaba. Fue en tales circunstancias cuando los interesados, deseosos de verle término aun cediendo de sus derechos, dieron poder a nuestro abogado para transigirlo amigablemente, poder del cual usó el doctor Arosemena sólo tres años después, cuando pudo estudiar bien todos los antecedentes y penetrarse de que defendía una causa justa. Ya sobre esta base luchó y luchó hasta que el 20 de Octubre de 1856, poco después de la cuestión de la tajada de sandía, ajustó un convenio de indemnización equitativo y poco gravoso para la nación, comparado con otros arreglos análogos.

Basta saber que la liquidación rigurosa de los perjuicios montaba \$19.200.00 que debía pagarse en dinero efectivo según se había hecho en todos los casos semejantes, y que por la transacción celebrada entre don Justo y don Luis de Pombo, Secretario de Relaciones Exteriores, el crédito se redujo a \$15.000 pagaderos en vales flotantes de primera clase, sin interés.

"Dividido el partido liberal por la revolución de 54 --- relata el doctor Arosemena --- vino el poder nacional a manos del partido conservador. Para la administración que debía inaugurarse en 1857 fue elegido Presidente el señor Ospina, el mismo a quien los liberales habían arrojado en una cárcel pública seis años antes. Era Ospina hombre de talento sofisticado, y de ilustración escolástica. Su parte moral más sobresaliente estaba indicada por un gran desarrollo cerebral en la parte superior posterior del cráneo, que anunciaba la firmeza, la estimación de sí mismo y la perseverancia exageradas y pervertidas."

Este nuevo mandatario, contra el precedente sentado por su ilustre predecesor el señor Manuel María Mallarino, conservador tolerante, moderado y progresista, que gobernó con un gabinete mixto, inició un gobierno de partido, con secretarios que profesaban sus mismos principios políticos. Quedaron así excluidos del poder todos los hombres connotados del liberalismo que, tras el rechazo de la oprobiosa dictadura de Melo, había caído en una especie de marasmo, sin duda precursor de la agitación que vendría luego.

(1) Al fin, después de mucho tiempo, logró que los señores Martínez del Río Hermanos le reconocieran por sus gestiones el 5^o/10 por ciento de la suma total, que recibió en bonos mejicanos de 1862; o sea \$22.163.14, que en bonos se le entregaron.

Aun pudo, sin embargo, hacer algo por la patria el doctor Arosemena, en el Congreso de este año, en el cual formó parte de las comisiones de Relaciones Exteriores, de Mejoras Internas, de Hacienda y de Redacción y al cual presentó los siguientes proyectos:

“Sobre marina mercante nacional”, “sobre las relaciones especiales del Estado de Panamá con la Unión Granadina”, “sobre concesión al doctor José Blayborne de cierta cantidad de tierras baldías”, “constitución de la Federación Colombiana”, “sobre subsidio nacional para los gastos de la confederación colombiana”, “sobre la fuerza pública nacional de la confederación”, “sobre el poder judicial de la confederación” sobre el sistema penal de la confederación colombiana”, etc. La exposición sobre la reforma constitucional para la federación, que publicó don Justo con el proyecto respectivo en *El Tiempo* (6 de Enero de 1857) merece aquí mención especial por los principios de política que contiene, por la fuerza de argumentación con que está concebida, por la brillantez con que se trata en ella ciertos puntos relacionados con el sistema federal de gobierno. “Si el aprendizaje de la libertad es difícil, porque tiene que habérselas con numerosos y pujantes enemigos, no hay sistema más a propósito para retardarlo que el sistema del gobierno central o semicentral, ni hay ninguno que más pueda acelerar la secuela por la cual debe pasar el pobre pueblo, que el régimen democrático federal.

“Los que para combatir unas u otras reformas semejantes en política se esfuerzan en gritar que el pueblo no se halla bastante preparado, olvidan o afectan olvidar que no hay aprendizaje posible sin el ejercicio, y que aun si se quiere la gradación en las reformas para que las precedentes sirvan de saludable preparación a las subsecuentes esa gradación, en cuanto a la materia que nos ocupa, ha sido observada entre nosotros, pues es indudablemente la Nueva Granada la República de origen español en donde las instituciones municipales han tenido mejor desarrollo y en donde por lo menos han producido mejores efectos. . . . No hay, pues, que amedrentarse por lo que hoy pasa en Panamá y Antioquia. Es el primer acto de un drama que se desenvuelve con los años, y cuyo desenlace no tendrá en la apariencia ninguna analogía con su prólogo, pero que será, no obstante, una consecuencia natural de todas las escenas anteriores que lo habrán preparado. No pretendamos recoger en un día los frutos de un árbol que crece con lentitud; y a imitación del plantador de un nogal, tengamos la generosidad y la paciencia bastante para echar la semilla de la libertad, aunque los frutos de ese árbol precioso no hayan de ser recogidos sino por nuestros descendientes.”

El 19 de Mayo, antes de cerrarse las sesiones del Congreso de 1857, pidió el Dr. Arosemena licencia para separarse (1) y, desligado completamente de la nueva administración salió de Bogotá a juntarse de nuevo con sus hijos, que recibían educación en Nueva York.

En esta ciudad, apenas llegado, tuvo que publicar la carta que en seguida se leerá, en la cual se defendía de ciertos cargos injustos de los corresponsales de los periódicos norteamericanos en Panamá. Dice así esa defensa patriótica que define claramente la actitud de su autor en la cuestión americana, actitud franca, sincera y valiente, ajena a toda pequeñez o pasión bastarda:

“Nueva York, Julio 10. de 1857.

Señor Editor del Herald:

Espero que Ud. tenga la honrad de insertar en sus columnas una manifestación que me ha sugerido la lectura del número correspondiente al lunes 29 de Junio, en la parte relativa a las noticias que comunica a Ud. un corresponsal de Panamá.

Varias veces he sido objeto de aserciones calumniosas proferidas por los

corresponsales en Panamá de algunos periódicos de los Estados Unidos, entre los cuales recuerdo el New York Herald y el New Orleans Picayune. Dichos corresponsales, que como sucede a menudo, refieren asertivamente hechos mal averiguados, y avanzan opiniones que no tienen fundamento alguno, se han propuesto presentarme como hostil a los intereses de este país en el Istmo de Panamá, y para ello han supuesto que he sido autor o sostenedor de todos los actos que en su concepto eran perjudiciales a los Estados Unidos, no obstante, que algunos me eran enteramente ajenos y todos eran muy mal interpretados.

Mientras esas imputaciones no versaron sino sobre mi supuesto modo de pensar en las diferentes materias a que ellas aludían, no creí necesario rectificarlas haciendo ver la ligereza del corresponsal, y me resigné a pasar por imprevisivo, preocupado, ignorante o lo más que se quisiese; porque el hombre que ha tomado alguna participación en los asuntos públicos, tiene que sufrir muchas contrariedades, y no podría sin gran pérdida de tiempo contestar a todos los cargos que quisiera hacerle la prensa anónima de cualquier país.

Pero cuando se ataca la parte moral del individuo, no puede el agraviado mirar la inculpación con igual indiferencia, so pena de contribuir con su mismo silencio a extraviar la opinión pública respecto de la reputación a que es acreedor, y de que todo el mundo debe ser muy celoso en beneficio suyo, de su familia, de su país, y aún pudiera decirse de la especie humana.

Es esta consideración lo que me mueve a escribir a Ud. la presente carta, para contradecir un trozo de la que un corresponsal de Panamá le dirigió en 18 de Junio, y que dice así: "Don Justo professes, I understand, to be in favor of the American view of the question; but most certainly he did not express himself so in Congress. There is unfortunately no political virtue among these people; indeed, it is a scarce article to find anywhere nowadays."

Mis propios adversarios políticos han reconocido como bases de mi carácter dos cualidades, que implícitamente se me niegan por el corresponsal del Herald, sinceridad y firmeza (consistency). No vacilo pues en declarar, que yo no estoy en favor de la manera como los americanos (generalmente hablando) miran la cuestión suscitada entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de la Nueva Granada (de donde soy ciudadano) con motivo de los desgraciados sucesos del 15 de Abril de 1856 en Panamá.

Tampoco he sostenido ni sostendré la posición tomada por el Gobierno Neogranadino en los últimos días de la Administración que terminó en 1o. de Abril. Ambos juicios (views) son exagerados; así lo expresé más de una vez en el Congreso, así lo he dicho en conversaciones particulares y así lo digo por la prensa. ¿Qué razón tiene el corresponsal del Herald para manifestarse perfectamente seguro de la manera como yo me hubiese expresado en el Congreso granadino, de que soy miembro? No puede tener ninguna, porque en Bogotá no se publica diario de debates, y admitiendo que el corresponsal hubiese estado allí durante el Congreso, no es probable que hubiese asistido a todas sus sesiones (sittings).

En la cuestión promovida por los sucesos del 15 de Abril en Panamá, como en todas las que en mi calidad de hombre público he sido llamado a discutir, no me he dejado arrastrar nunca por intereses o miras parciales, ya sean de individuos, de localidades, o de naciones. Muchas causas han contribuido a independizar mi espíritu de pretensiones individuales o lugareñas; pero baste decir que pertenezco a un partido político, el partido radical democrático, que ha escrito en su bandera, como otros tantos lemas que encierran todo su credo, las siguientes palabras: Verdad, Justicia, Humanidad.

Yo he dicho ante el Senado de mi patria más de una vez, que era inútil declarar

por nos y ante nos, como lo había hecho nuestro Gobierno, que el de los Estados Unidos carecía enteramente de razón en sus gestiones (claims); por que eso no era exacto, y la cuestión no la había de decidir la Nueva Granada, una de las partes, sino el mundo entero. Expresé sin temor cuál era nuestro punto débil en la cuestión, e hice ver que aun las pruebas empleadas por el mismo Gobierno Neo-granadino demostraban la exactitud de mi juicio (view).

Yo no creo prudente en el estado actual de la negociación ser más explícito en esta carta por lo que respecta a ese punto: la opinión de un neogranadino por humilde que él sea, redundaría en perjuicio de su país, y esa consideración es para mí de tanto peso, que aun vacilé mucho antes de resolverme a escribir a usted. Sin duda me habría resuelto a sacrificar mi delicadeza (feelings) en el altar de la patria, si no hubiese creído poder conciliar los intereses de la Nueva Granada con mi propia reputación, diciendo aquí lo menos que me fuese posible, pero lo bastante para prevenir el juicio de los lectores del Herald contra los informes de uno de sus corresponsales.

El puede tener, como se tiene por acá muy generalmente, una tristísima idea de la moralidad política de todos los países hispano-americanos; pero a riesgo de pasar por parcial, me atrevo a afirmar, que la Nueva Granada es uno de los países en donde menos corrupción se encuentra entre los hombres públicos, y que aunque los creo susceptibles de cometer, como efectivamente cometen, los mayores errores, esto nace más de preocupación e ignorancia que de mala fe.

Soy de usted muy atento servidor,

JUSTO AROSEMENA."

En Nueva York; el año de 1858, contrajo segundas nupcias don Justo con la hija de un ex-Ministro norteamericano en Quito, Miss Louise Livingston, dama que brillaba en la sociedad por su hermosura e inteligencia. Con su nueva esposa y dos hijas de su primer matrimonio regresó poco después don Justo a Bogotá, esta vez, según parece, resuelto a establecerse allí definitivamente. No lo permitió así el destino, sin embargo, porque recién llegado a la capital con su familia, a principios de 1858, Miss Louise fue atacada de una terrible fiebre tifoidea que si no la llevó a la tumba, la hizo concebir fuerte prevención contra el clima y el país que le había brindado tan ingrata luna de miel. Mujer voluntariosa y medio neurasténica, obtuvo al fin de su marido que la regresara a su patria al año de haber pisado las tierras del Cacique Nemequene. En Junio de 1860 llegaba don Justo a Panamá acompañado sólo de sus hijas.

Ya traía en mientes un vasto y hermoso proyecto, el de proveer de alumbrado por gas a las ciudades de Bogotá y Panamá. En Mayo de 1858 había solicitado del cabildo de la primera, persuadido de que era posible la formación en Nueva York de una compañía que acometiera la empresa, la concesión de un privilegio para alumbrar por medio de gas la Capital de la República; y poco después el acuerdo del Cabildo de Panamá, fechado el 12 de Junio de 1860, concedía en su artículo 1o. "A José Hawes y Justo Arosemena, a sus asociados o sucesores, privilegio exclusivo por treinta y un años para alumbrar por gas hidrógeno-carbonato, la ciudad de Panamá y sus contornos dentro de una milla de radio de la Plaza de Santa Ana."

A fines del mes en que obtuvo esta concesión, tornó nuestro hombre a Nueva York con el objeto de darle los últimos toques a la empresa y adquirir los elementos necesarios con que iniciar los trabajos, para los cuales tenían dos años de plazo.

Desgraciadamente los sucesos políticos que se desarrollaron en Panamá y el resto del territorio granadino por este tiempo vinieron a dar en tierra con todos sus planes. Era la segunda empresa de aliento y de grandes beneficios para el Istmo en que fracasaba su espíritu visionario y práctico. Sus semillas, sin embargo, habían de germinar más tarde con otros hombres y tiempos más propicios.

Al mismo tiempo que don Justo se dirigió al Cabildo de Bogotá en solicitud del privilegio que hemos indicado, elevaba sendas exposiciones sobre la situación fiscal de la República y los medios de mejorarla, al Secretario de Hacienda y al Presidente de la Confederación. En la primera muy completa y magistralmente concebida, comenzaba con estas palabras que revelan su gran conocimiento de la política y sus resortes, y la autoridad de que gozaba su voz:

“Toda cuestión de gastos se halla ligada con una cuestión administrativa y la “política” de todo gobierno viene a resumirse en realidad en el presupuesto. Aconsejar, pues, la supresión o la disminución de un gasto, es hasta cierto punto aconsejar el cambio de política, y se muy bien que hay poquísimos gobernantes, si es que hay alguno, dispuestos a semejante cosa. Unos por obstinación y otros por conveniencia, casi todos persisten siempre en la línea de conducta que una vez adoptaran, ciegos unas veces sobre sus más caros errores y temerosos otras de que enmienda sea traducida por debilidad. Sin pretender, pues, ni menos esperar de la actual administración un cambio de política, limitaré mis observaciones a ciertos gastos que bien pudieran y que en mi concepto debieran necesariamente modificarse sin que eso indujese en lo menor un cambio de los principios adoptados por la administración a que pertenecéis. . . ”

En la exposición dirigida al Presidente termina nuestro estadista, autorizado, según decía, por varios comerciantes de Nueva York. y basado en el medio que proporcionaba la ley de 1o de Mayo de 1859, proponiendo la compra de los derechos de la República sobre el ferrocarril de Panamá, con excepción de la propiedad en que debía ella entrar de la obra y sus dependencias, transcurridos los 49 años estipulados en el contrato.

Con esta operación, según lo demostraba don Justo de manera inconclusa, hubiera podido Colombia amortizar las deudas flotantes, cuyo pago absorbía entonces la mayor parte de las principales rentas nacionales y cada vez agobiaba más el fisco. Pero fracasó también este proyecto del Dr. Arosemena.

CAPITULO XX

EL FILOSOFO, EL ESCRITOR Y EL ORADOR

"Código de moral fundada en la naturaleza del hombre". — La plena madurez intelectual. — La filosofía de Arosemena. — Su estilo y su oratoria.

A principios de 1860, antes de regresar el Dr. Arosemena de Bogotá con su familia, dio a la estampa, en la imprenta de Echeverri Hermanos, una obrita intitulada Código de moral fundada en la naturaleza del hombre. Este Juguete Filosófico, como el mismo autor lo denomina también, es nada menos que un estudio sintético, en forma de apotegmas, del carácter de la moral de su campo y sus poderes, en donde se nota, más que en ninguna otra de sus obras sobre moral, un esfuerzo consciente por romper la unión de esta a la metafísica y reivindicar para el sociólogo y el psicólogo, el derecho de proporcionar exclusivamente al moralista los fundamentos de su doctrina ética. "La moral dogmática — escribe — fundada exclusivamente en la autoridad religiosa, pertenece al arte; pero como no se funda en la ciencia, no es universal, ni sirve sino a los sectarios de cada religión.

La moral experimental, fundada en la naturaleza del hombre, ya se considere como ciencia, ya como arte, es universal y sirve a todos los pueblos y a todos los hombres.

El arte de la moral es la parte más práctica, que todos tenemos necesidad de conocer; pero como se funda en la ciencia, tiene que seguirle y nunca puede precederle.

La moral experimental supone, pues, un perfecto conocimiento de la naturaleza mental del hombre, y de sus relaciones con los objetos externos.

Mientras la mente humana, sus propensiones de todo género, sus móviles y el desarrollo o depresión de unas y otros no sean bien conocidos, la moral como ciencia se hallará imperfecta.

La moral dogmática o religiosa ha suplido, aunque defectuosamente, a la moral científica. Los progresos de ésta harán a la otra menos y menos necesaria.

El hombre es un animal social, moral, inteligente; de modo que debe estudiársele en sus facultades físicas, individuales, en sus relaciones con los demás, en sus sentimientos y en sus ideas.

Cuando conozcamos todas esas funciones, y la influencia que las acciones determinadas por las varias tendencias tienen en la dicha de la especie, conoceremos la ciencia moral.

El arte sera entonces una colección de reglas sacadas de allí, fáciles de dar, y

que se observarán justamente en razón del progreso que habrá hecho la Educación".

¿Quién no ve ya en estas palabras, una independencia de los filósofos que tuvieron la pretensión de regentar las costumbres, de dirigir la actividad más compleja de todas sin haber previamente adquirido un conocimiento satisfactorio del hombre y de la sociedad? Cuando todavía predominaba en el mundo científico la subjetividad de las concepciones morales, cuando aún la sociología no había tomado puesto entre las ciencias positivas, cuya afinidad con la moral está hoy fuera de duda, admira que un escritor de nuestra tierra, que aspiraba a dar a los hombres indicaciones sobre el modo de vivir más conveniente, supiese ser sabio antes que moralista, para poder ser un verdadero moralista en la acepción moderna del vocablo.

Admira también el ver cómo supo sintetizar cuestiones tan avanzadas y difíciles, en un folletito, en un diminuto breviario de 40 páginas.

"La virtud individual — enseña en los Preliminares — se subdivide en dos: Prudencia que precabe el mal, y Fruición que procura el bien. La virtud social se subdivide en otras dos: se abstiene de causar el mal, y Beneficencia que quiere y hace el bien". Y con esto, nos da el programa completo de su obra, que se reduce a los cuatro capítulos esenciales y comprensivos: La Prudencia, La Fruición, La Probidad y La Beneficencia.

"La Prudencia se refiere a los pensamientos y a las acciones.

Los pensamientos versan sobre lo pasado, lo presente y lo futuro. . .

Sobre lo pasado, que no deja sino recuerdos penosos sólo debe pensarse en cuanto puede servir de norma para lo futuro: es decir, en beneficio de la experiencia. Todo lo demás es pena pura, pues nada podrá hacer que lo que ha sucedido no haya sucedido.

Los pensamientos presentes, de una naturaleza desagradable, son por la mayor parte caprichos de la imaginación, fáciles de apartar con otros pensamientos.

Lo futuro es la región del temor: nuestros pensamientos a este respecto consisten en representarnos algunas desgracias como probables o posibles, que acaso nunca llegarán a ser reales. Sobre las probables no debe pensarse sino lo necesario para preparar los medios de precaverlas. En cuanto a las acciones, la prudencia consiste en someterse a una pena para evitar otra mayor, o en privarse de un placer para ahorrarse una pena más que equivalente. Estas operaciones son tanto más difíciles, cuanto más fuerte es la pasión que nos ofrece un placer inmediato a costa de grandes penas futuras.

Todo hombre tiene su pasión dominante, y en ella es donde más necesita desplegar el imperio de su espíritu.

Las pasiones más frecuentes y tiránicas, de aquellas que no se refieren directamente a los demás hombres, son el amor y los celos, la embriaguez y el

mando, la codicia y el juego, la avaricia y la prodigalidad.

.....

Todos los amores que no se fundan en el matrimonio, o sea, la unión permanente de un hombre y una mujer, son más o menos tempestuosas; y como las tempestades, conmueven fuertemente, pero también agotan, desecan y aniquilan.

Dicen que los celos son hijos del amor, y así es la verdad; pero no creemos que lo sean tanto del amor a la mujer, como del amor a sí mismo. Es una pasión egoísta, en que la imaginación nos convierte en su juguete, y que causa los más graves desórdenes físicos y mentales.

.....

Cuando los celos son infundados, esto es cuando no tenemos certidumbre de dividir con otro el corazón que amamos, debemos ser tratados como niños o como enfermos; y si nos queda algún vestigio de razón, reflexionemos, que no sólo estamos sufriendo y haciendo sufrir acaso injustamente, al objeto de nuestro amor, sino empleando los medios más seguros de convertir en realidad lo que no era tal vez sino creación de nuestra fantasía.

.....

La embriaguez es una locura accidental, que a más de trastornar la razón, arruina la salud, y a veces el bolsillo; pérdida triple de que nada pudiera indemnizar.

.....

El ejercicio de la autoridad produce sinsabores, que apenas pueden compensarse con el goce de imponer a los demás nuestra voluntad y nuestras opiniones. No hay acaso situación que requiera una organización más especial que la del ambicioso de mando.

El inmoderado deseo de adquirir puede arrastrar a todo género de faltas, incluyendo los mayores crímenes. Escoged una industria cualquiera, que se conforme con vuestras aptitudes; y si la ejercéis con honradez y perseverancia, os dará con sosiego todo lo que pudiérais pedir racionalmente a la suerte.

Para tener alguna probabilidad de ganar por medio del juego, se necesita las más veces un aprendizaje, una habilidad y un empleo de tiempo que destinados a la industria, no dejarían de producir seguros y honorables resultados.

.....

Sería vana empresa combatir directamente una pasión. Los únicos medios eficaces son: alejar el objeto que la produce, oponerle otra distinta o fomentar una igual menos dañosa, en una palabra, divertir o descaminar la pasión.

Muchas desgracias inevitables pueden contrarrestarse con la paciencia y el valor. Ningna situación es eterna: la vida es como el tiempo, que hace seguir la luz a las tinieblas y la calma a la tempestad.

.....

Esperar y temer de una manera moderada, nos ahorraría muchos chascos y sorpresas. Un espíritu elevado y sereno domina siempre las circunstancias.

.....

Ponernos a cubierto de la malevolencia o de la incuria de nuestros semejantes, sin perjuicio de la sociabilidad, es uno de los problemas de mayor importancia reservados a la moral.

Entre los ataques difíciles de sobrellevar, es acaso el primero la calumnia; pero ella no hace mucho daño a los que han sabido formarse una buena reputación.

En todo caso, si no podemos justificarnos fácilmente, dejemos la tarea al tiempo, y no malgastemos en inútiles debates las fuerzas que necesitamos para afrontar la situación.

.....

Si sois completamente afortunados, cuidad de no suscitar la envidia con vuestra arrogancia; si no lo sois, podéis compensar vuestras desventajas con la humildad.

.....

La segunda virtud personal, que hemos llamado fruición, nos asegura el mayor goce, a diferencia de la otra, la Prudencia, que nos liberta del mayor dolor.

.....

Puede haber en el goce, como hay en el uso de la riqueza, prodigalidad, avaricia, economía y en uno como en otro caso, la virtud o el acierto no se halla en ninguno de los dos extremos, sino sólo en el medio.

A medida que cultivamos nuestras facultades intelectuales y nuestros sentimientos morales, los placeres de una naturaleza puramente animal, y cuyo exceso es siempre el más peligroso, pierden interés a nuestros ojos, y van reemplazándose por placeres de un orden más elevado. De este modo, no sólo nos hacemos mejores, sino que adquirimos una lícha más sólida, porque es más constante y menos vulnerable.

.....

El virtuoso es un ecónomo prudente, que cuenta con sus ganancias, y acumula los intereses".

Este capítulo, escrito todo en la misma forma sentenciosa, es un tratamiento quintaesenciado de la filosofía del placer.

Del capítulo acerca de la probidad extraemos estos párrafos:

Todas las consideraciones sociales se fundan en la necesidad que tiene cada hombre de los demás. Nadie se basta a sí mismo. Una gran parte de nuestros placeres y de nuestras penas se halla en manos de los otros hombres. La probidad y la beneficencia nos evitan esas penas y nos proporcionan esos placeres.

La probidad nos mantiene en una disposición inofensiva para los otros, y nos precave así de su odio y de sus venganzas.

Aunque las promesas ligeras no constituyan ofensa, siempre hacen daño produciendo la pena de esperanza burlada. No debe, pues, ofrecerse lo que no hay seguridad de cumplir.

También producimos una sensación de malestar observando una conducta demasiado reservada, esto es, no comunicando a otros lo que puede convenirles, o lo que desean saber y no hay mal ninguno en manifestarles.

Aun cuando seamos ofendidos, guardémonos de dar entrada a la ira.

Nada desarma tanto como la paciencia y la generosidad. Es imposible tener por enemigo a quien no halla en nosotros enemistad.

.....
En todo caso la regla es la misma: no causar un mal que no haya de producir con toda probabilidad un bien más que equivalente.

La venganza y el rencor nunca lo producen. Ellas son tendencias antisociales a que nos arrastra el orgullo, y que nacidas del oncepto exagerado que de nosotros tenemos, engendran frecuentemente reacciones interminables.

.....
Pensemos que lo que nos ofenden son dignos de nuestra compasión, porque revelan, o malas disposiciones naturales, o vicios de educación, que ciertamente no les favorecen".

.....
En cuanto a la beneficencia, dice Arosemena que "no es necesaria para la vida social, como lo es la probidad; pero es indispensable para el desarrollo de la dicha humana. Consecuente siempre consigo misma, la naturaleza ha hecho más fácil la primera que la segunda. Para ser pródigo basta abstenerse; para ser benéfico es preciso obrar, y siempre con más o menos sacrificio".

"Trabajar por la dicha ajena es trabajar por la nuestra propia.

.....
Si se apetece una utilidad verdadera en el ejercicio de la beneficencia, no hay duda en que se obtendrá. Volver bien por bien es tan natural como pagar mal con mal.

.....
Vale más exponerse a ser mal correspondido, que alterar nuestra regla constante. Hacer bien, que se pueda sin un perjuicio mayor. Servir

siempre que sea dable, sin aguardar una visible recompensa, es pues lo mismo que imponer un capital a fondo perdido, del cual han de obtenerse créditos proporcionados.

Un beneficio deja de serlo cuando nos acarrea mayores males, o un mal equivalente al bien causado; . . . no es beneficio todo bien abstracto, si las circunstancias le quitan esta propiedad. La discreción es necesaria aún para ser bueno".

Todo lo que puede considerarse como "la sustancia de la moral" está condensado por el Dr. Arosemena en 253 pensamientos al estilo de los que acabamos de leer. Para los hombres en quienes las facultades egoístas predominan, supo hablarles "en parte el lenguaje del egoísmo y demostrar la alianza de los intereses humanos". "Para los más afortunados, en quienes las facultades benévolas tienen suficiente desarrollo, ha bastado dirigirlas para que no se extravíen". Para unos y otros supo invocar "el ejercicio preeminente de la reflexión, que consulta todos los intereses, y de la conciencia, que respeta todos los derechos". De aquí que sea educando e ilustrando como únicamente, según él, podrá adelantarse la causa de la moral fundada en la naturaleza del hombre.

Día vendrá — confiesa, en la más noble e ingenua de las utopías — día vendrá en que tan cortas y sencillas reglas sutituyan todas las leyes civiles y penales.

El hombre podrá apenas creer a la historia cuando lea en ella: que la ignorancia ha determinado los infinitos actos de error con el sér racional se ha dañado a sí mismo; y que el odio ha motivado todas las violencias con que el sér moral ha dañado a sus semejantes.

Por último, llegará también el día en que el genio del mal, autor de todos los daños y de todos los sufrimientos en que el hombre ha sido agente y objeto, se reconozca universalmente en funesto proteo, de quien a veces no nos precavemos porque se oculta de nosotros: el Error.

Erigido en único enemigo, la tarea incesante de la humanidad será buscarle, perseguirle y vencerle con las armas de la razón y de la ciencia.

La tarea no es fácil ni corta, si se considera el gran poder de las preocupaciones y de los motivos seductores, que llegarán a colocarse en la misma categoría".

Al escribir el doctor Arosemena el Juguete Filosófico que acabamos de conocer, estaba, sin duda, en plena madurez intelectual y ya había marcado y definido todas las tendencias de su espíritu y todas sus capacidades de polígrafo, de orador y de escritor, que habían de culminar poco después de sus Estudios Constitucionales.

Vamos a aprovechar este momento para tratar de juzgarlo por estos dos últimos aspectos y, primeramente, en su aspecto de filósofo; porque, indudablemente, don Justo Arosemena desarrolló en sus obras una verdadera filosofía, una filosofía práctica, a la inglesa, como que era discípulo de Bentham y Adan Smith, de Bacon y Spencer.

Ni metafísico ni especulativo, para él, como para estos dos últimos filósofos, el objeto de la ciencia no es la teoría, sino la aplicación. El objeto de toda investigación y de todo estudio es disminuir el dolor, aumentar el bienestar y la comodidad, mejorar la condición del hombre. Las leyes teóricas valen especialmente por sus resultados prácticos; el árbol de la ciencia debe estimarse ante todo por sus frutos.

Hombre positivo y reposado, Arosemena no concede gran importancia a las abstracciones de la dialéctica sutil, que son para muchos el summum de la filosofía.

Piensa del eclecticismo, por otra parte, que tiene el poder de aniquilar toda fe y todo sistema en la lucha de unas ideas que no es posible hermanar con las otras. El triunfo, sin embargo, ha de tenerlo la realidad sobre el idealismo, el positivismo sobre las divagaciones generosas; y ha de tocar a la educación, según él, hacer menos doloroso el vencimiento, propendiendo a elevar la filosofía sobre la pura sensibilidad. "Son tan dulces las ilusiones que combate el materialismo — exclama — y hacen tan gran falta en nuestra vida amarga, triste y azarosa, que después de su ruina, aun quedarán abrigadas en nuestro seno, como aquellos cadáveres queridos que aunque sepamos no han de volver a la existencia, oprimimos contra nuestro pecho y quisiéramos sepultar allí".

El egoísmo, aunque odioso, es para el doctor Arosemena un mal necesario y aún útil bajo cierto aspecto. Tiene, sobre todo, por antídoto al propio egoísmo, porque cuando todos fuesen egoístas, sentiría cada uno menos la odiosidad de este sentimiento, y además, siendo probablemente más rico, sentiría menos la necesidad de los sentimientos generosos.

La única parte de la filosofía que satisface enteramente sus propensiones es la moral, porque es práctica, y no se ocupaba sino con las acciones. Rebosando hambre de virtud y justicia, se derrama en alabanzas del bien moral y comunica a los lectores esas mismas ansias. Ni él mismo sabe acaso a qué atenerse acerca de la naturaleza de Dios, del alma, de la inmortalidad, de la providencia, pero es el más caluroso predicador de la bondad y el más elocuente predicador de la virtud. Siempre hay en sus actos y en sus escritos honda sinceridad, grandeza de miras, nobleza de pensamiento, nervio y calor. Educar y robustecer la voluntad, llevando por norma la razón, hé aquí toda la filosofía de este espíritu apostólico, maestro en serenidad, que es el doctor Justo Arosemena.

Su atención continua a las ideas morales, su amor a la patria, a la libertad y a la justicia, su ciencia y su talento político, constituyen la base de ese gran espíritu. Base sólida, contra la cual se rompen las olas de la ignorancia y el error, de la superstición y las pasiones bastardas.

Y como su espíritu, sus escritos. Podría decirse de él, como de Lord Macaulay, que prueba todo lo que dice, con una fuerza y una autoridad asombrosa.

Si formula un juicio, se apoya en los hechos más ciertos, en los principios más claros, en las deducciones más sencillas y más lógicas. Si desenvuelve un razonamiento, jamás se pierde en una digresión, tiene siempre el objeto delante de los ojos, y se dirige a él por el camino más seguro y más recto. Si se eleva a consideraciones generales, sube paso a paso todos los grados de la generalización, sin omitir uno solo; sondea el terreno a cada instante; no añade ni quita nada a los

hechos; quiere llegar a la verdad exacta, al precio de todas las precauciones e investigaciones. Sabe infinidad de pormenores de toda especie; posee grandísimo número de ideas filosóficas y de todos linajes, pero su erudición es de tan buena ley como su filosofía, y una y otra constituyen una moneda digna de ser aceptada por todos los espíritus que piensan. (1)

Añádase a todo ello un estilo exacto, de construcciones simétricas, párrafos opuestos con arte, resúmenes enérgicos, enlace ordenado en los pensamientos, comparaciones adecuadas, claridad, armonía, método, y se tendrá una idea del valor de sus escritos. El leerle produce un intenso deleite, el deleite que produce la contemplación de una corriente cristalina que deja ver siempre, aun en las partes más profundas, el fondo limpio y brillante de su cauce. Arosemena lleva la luz a los espíritus más distraídos, la convicción a las mentalidades más rebeldes la plenitud serena de la claridad a todas las conciencias.

Como obra de arte su literatura ofrece en conjunto un carácter sólo comparable al de esta hermosa bahía de Panamá en cuyas playas vino al mundo Arosemena. La bahía de Panamá es el suave y clásico retiro del Océano Pacífico, en donde las olas someten a severo concierto el ímpetu bravío, en donde el agua se purifica y se hace transparente como el cristal, para dejar ver el fondo rico en nácares y perlas. Aquí viene a reclinar su cabeza pensativa el rey de los mares cuando ya el sol se ha hundido majestuosamente en una lontananza serena y azul, y la luna, escoltada por millones de estrellas, quiebra su luz pálida y plateada en las olas que van a morir al pie de las murallas, o allá en la sarta de islas que a distancia semejan bandada de palomas ya recogida en sus abrigaderos nocturnos. Quien sabe — para decirlo parodiando el lenguaje de Rodó — quién sabe si la singularidad de esta imagen excitó en el contemplativo espíritu del niño un primer sentimiento de la norma de belleza, a un tiempo sencillo y soberano, que el hombre había de fijar en el arte de su estilo.

Pocas veces como en ese mar y esta prosa, se ajustó a tan precisos números lo grande, y a tan clara trasparenca lo difícil. (2)

El hábito de la tribuna parlamentaria es quizá la causa de esa incomparable lucidez, que hace ver de igual modo que hace creer. "Sabido es que hablar en público es vulgarizar las ideas; es sacar la verdad de las alturas en que habita con algunos pensadores para hacerla descender en medio de la multitud; es ponerla al nivel de los espíritus comunes, que, sin esa intervención, jamás la hubiesen divisado más que de lejos y muy por encima de ellos". Arosemena había llegado a realizar esta fórmula de la oratoria y es fama que fue una de los oradores más pujantes del Congreso de Colombia. Ved cómo lo juzga un ciudadano ilustre de esta República, gran estadista, gran corazón y gran entendimiento, que se llama don Aquileo Parra: "Arosemena, aparte de su reconocido talento, y vasta ilustración, era el más hábil

(1) Véase Historia de la Literatura Inglesa por H. Taine.

(2) Toda la poesía de Arosemena estaba en esta sencillez de la forma y en esta tersura y transparencia del fondo. Nunca usó él el lenguaje que llaman político los retóricos y nunca tampoco hizo versos, si no se toma en consideración alguna que otra estrofa de enamorados o galanteador, como esta, que nos hemos hallado en borrador al final de un proyecto de ley:

"Pinta el amor con alas
porque vuela aquí y allá;
mas lo amarraron tus besos
y no puede volar ya".

parlamentario que he conocido, sin exceptuar al mismo Ancízar, tan perito en la materia. Durante largas aún cansadas sesiones, seguía Arosemena atentamente el curso del debate, sin cambiar de posición ni de lugar. Pesaba con serenidad, y apreciaba con criterio insuperable, las razones que se exponían en pro y contra de la cuestión; y cuando ya el debate estaba para concluir hacía uso de la palabra, para resumir y condensar con claridad y orden admirables los razonamientos que se habían hecho valer; y agregando los suyos propios, que eran siempre de gran fuerza, ejercía la más de las veces decisiva influencia en el resultado de la discusión". Sereno, mesurado y ecuánime, nadie vio nunca en él la vehemencia y las exaltaciones afectadas de los oradores tropicales, las frases de relumbrón, el énfasis declamatorio, las consideraciones vagas y generales, "los procesos discursivos ya hechos, a modo de escalas portátiles que se aplican de igual suerte a las dos fases contrarias de la misma cuestión". Su pensamiento era una fuerza activa, una lógica cuya evidencia nadie podía resistir, por más que el corazón permaneciera frío y las pasiones tranquilas. Su autoridad arrastraba las simpatías, sus argumentos dominaban la razón. Naturales, fáciles, persuasivos; sus discursos se sostenían siempre por la fuerza del raciocinio, nunca por el calor de la pasión; por la convicción firme, serena, que no pretende fascinar, que sólo aspira a tener razón y a ilustrar.

Una fisonomía severa sin ser adusta, animada sin ser inquieta; nobleza y mesura en los ademanes, seguridad en el decir, pronunciación límpida y clara, tales eran por otra parte, las cualidades externas de la oratoria del doctor Arosemena.

CAPITULO XXI

EL CONSEJERO

La Confederación Granadina. — Su Constitución según Arosemena. — La insurrección de Mosquera. — Espíritu pacifista de don Justo y su candidatura presidencial en el Istmo. — Neutralidad del Estado de Panamá. — Sus aspiraciones a la autonomía. — El convenio de Colón. — Arosemena consejero del Gobierno. — La expedición militar de Peregrino Santacoloma y la actitud del Gobernador Santiago de la Guardia.

Por la Constitución sancionada el 23 de Mayo de 1858, que organizó el Gobierno común de la entidad nacional, los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, se confederaron a perpetuidad y formaron una "nación soberana, libre e independiente, bajo la denominación de Confederación Granadina". (1)

El Gobierno general de la nueva Confederación debía ejercerse por un Congreso legislativo, por un Presidente elegido popular y directamente por un período de cuatro años y por un poder judicial. El Gobierno de los estados debía ser popular, representativo, alternativo, responsable y árbitro en todos los asuntos que no se reservaba el Gobierno general. La Corte Suprema, en fin, podría decidir las cuestiones que se suscitasen entre los Estados, o entre uno o más de ellos y el Gobierno general y suspender los actos de las legislaturas, de los estados contrarios a la Constitución o a las leyes nacionales, hasta que decidiera de ellos el Senado.

"Todos los partidos, según el doctor Arosemena, parecían satisfechos, aunque a nadie se ocultaba que el régimen federativo no tenía la misma significación, ni el mismo grado de simpatía para los liberales que para los conservadores. Estos lo admitían sólo como defensa contra sus adversarios, y medio de realizar en los estados sus ideas represivas; aquéllos lo miraban como el complemento de la república democrática, y broquel de los estados contra la opresión del gobierno general. Siempre aparece la índole respectiva de los dos partidos: dominación en uno; resistencia en otro". "En cuanto a la nueva Constitución— agrega el doctor

(1) "Como senador — Ospina — había apoyado decididamente los actos que erigían estados federales, y había sido el principal autor de un proyecto de constitución general para dichos estados, que se inició en el año de 1857, y fue sancionado en el siguiente. Pero de antemano jamás había sido partidario del sistema federativo, lo que hace presumir que en la presente ocasión le movía el deseo, ya de rendir homenaje a la idea predominante, o ya de asegurarse un estado (el de Antioquia) donde refugiarse a plantear sus principios, si alguno de sus competidores (Murillo o Mosquera) resultaba elegido presidente. Apenas tomó posesión de su destino, empezó a mostrar la poca sinceridad con que había patrocinado la reforma federal". (Justo Arosemena. — Estudios Constitucionales, pág. 3, tomo II).

Arosemena— era ella muy semejante en el fondo aunque no en la forma, a la constitución norteamericana de 1787, cuyo principio cardinal, establecido en el art. 10 de su primer acto reformativo, se hallaba consignado en el 8o de la granadina y reservaba a los estados toda atribución que no se diese expresamente a los poderes nacionales. Pero se apartaba de ella en un punto sustancialísimo, cual es la facultad que da la de los Estados Unidos, y no la otra, al gobierno general, para intervenir en los estados, caso de disturbios, por llamamiento del ejecutivo si la legislatura no se halla reunida (sección 4a art. 4o). Daba a la corte suprema dos importantes atribuciones, una la de suspender los actos de las legislaturas de estado por considerarlos opuestos a la constitución o a las leyes nacionales, sometiéndolos al Senado para la ulterior resolución; y otra (7a art. 49) la de decidir las cuestiones entre la confederación y uno o más estados, ya fuese sobre propiedades, sobre competencia de facultades políticas, o sobre cualquier otro objeto. Esta atribución, que era un correctivo de la que tenía el gobierno general para organizarse a sí mismo, hubiera salvado de toda contienda armada, si las pasiones no rehusaran adrede todo remedio preventivo, cuando se hallan poseídas del vértigo que las arrastran, como por una vorágine, al combate y a la muerte.”

Los sucesos que siguieron al nuevo orden constitucional están relatados clara y sencillamente por el autor de los Estudios Constitucionales, por lo cual preferimos que él mismo tome su palabra autorizada en este lugar.

“En su mensaje al Congreso de 1859 el presidente Ospina — dice — informó que las nuevas instituciones se planteaban con regularidad, que el país se mostraba contento y que nada hacía presumir que se alterase su tranquilidad. Desgraciadamente tuvo la inspiración de discurrir un sistema eleccionario que, poniendo en manos de los altos poderes nacionales el escrutinio de los sufragios para el congreso y para la presidencia, propendía a monopolizar el gobierno perpetuándolo en un partido. Sobre esta base propuso un proyecto de ley, obra suya, que fue desde el principio muy mal recibido y enérgicamente rechazado por el partido liberal, opositor entonces, que se hallaba condenado a la exclusión. Lejos de cejar en este fatídico pensamiento, Ospina y sus amigos insistieron, y no sólo hicieron sancionar la ley electoral, sino otras que preparaban a la administración para someter por la fuerza a los estados que intentasen resistir dicha ley. Versaban, sobre presupuestos y contribuciones ejército nacional, inspección de la fuerza pública de los estados, agentes del gobierno de la confederación, y otros objetos destinados todos a fortalecerlo y aprestarlo al combate. Dijérase que el presidente deseaba la lucha “para exterminar el partido opuesto”, como se aseguró entonces y lo indicaban las apariencias.

Apenas fueron conocidas estas leyes, se las atacó fuertemente por la prensa liberal. Seis legislaturas de las ocho que había en los estados pidieron luego su derogatoria, y cinco las calificaron de inconstitucionales. Entre tanto, y durante el año de 1859, el presidente fomentaba rebeliones conservadoras en el estado de Santander, que eran sofocadas con gran sacrificio por aquel heroico pueblo. También sostenían con actitud polémicas que les promovía el gobernador del Cauca, primero sobre puntos de etiqueta, y más tarde sobre las leyes llamados

inconstitucionales. Al empezar el año de 1860 se extendieron al Cauca las rebeliones que el presidente fomentaba, y que sus mismos agentes oficiales encabezaban con descaro; pero no tuvieron mejor éxito, aunque duraron todo el año y fueron muy costosas para aquel valeroso estado.

Hallábanse en extremo excitadas las pasiones cuando se reunió el Congreso de 1860. Obra él mismo de la famosa ley electoral de 8 de Abril de 1859, resultó ser ultra-conservador, y desestimó las solicitudes sobre derogatoria de las leyes reclamadas, así como una acusación hecha por el general Mosquera contra el Presidente Ospina por su participación en los desórdenes de los estados. Después de grandes esfuerzos empleados por los hombres pacíficos, el congreso expidió en lo de Mayo una incompleta reforma de la ley electoral, que por desgracia vino ya también demasiado tarde.

Mal inspirado aquel congreso, en que predominaba el espíritu de partido, dio una ley llamada de orden público, que en último resultado ponía al gobierno general en aptitud de aprender y anular a los gobernadores o jefes de los estados; y no sin razón comprendieron los de Santander, Bolívar, Magdalena y Cauca, que era una máquina de guerra preparada contra ellos. Discutíase aún el proyecto, cuando el gobernador Mosquera, en 18 de Abril, se dirigía al Presidente Ospina por la última vez, protestando contra la ley, aconsejando moderación, y anunciando que si se sancionaba aquélla, haría uso de cierta autorización que había recibido de la legislatura para separar temporalmente el estado del Cauca del resto de la confederación, mientras se reorganizaba ésta de un modo más conforme a la constitución vigente. Sancionada la ley, incitados los pueblos a la rebelión por imprudentes publicaciones de la prensa liberal, y enviada al mismo intento por miembros caracterizados del partido una misión especial al general Mosquera, cuya natural ambición no necesitaba de tanto, expidió este caudillo su famoso decreto de 8 de mayo de 1860 en el sentido de su amenaza hecha al presidente Ospina. Las legislaturas y los gobernadores de Bolívar y el Magdalena procedieron en mayo y junio de un modo análogo al Cauca, y en estos actos vio al gobierno general el casus belli, que le autorizaba para ponerse en campaña.

Así lo anunció el Presidente en una proclama a la nación, fecha 25 de junio, que siguió a su salida para Santander con un ejército de cuatro o cinco mil hombres. A medida que avanzaba favorecía el establecimiento de autoridades revolucionarias conservadoras, por el abandono que del territorio le hacía la pequeña fuerza del estado. En mala hora el gobierno de éste resistió la invasión, y después de algunas ventajas parciales, sufrió en el Oratorio el 18 de julio una derrota, cuya gloria fue toda para los santandereanos, y la ingrominia para los invasores.

A principios de Agosto se movía del Cauca el general Mosquera sobre el estado de Antioquia, que era su más inmediato y uno de los más temibles enemigos. El general Obando, ligado entonces con Mosquera, había quedado haciendo frente a los conservadores rebeldes en el Cauca. Después de algunos encuentros insignificantes, las fuerzas enviadas contra Mosquera, a órdenes del general Joaquín Posada G. trabaron con las de aquel un reñido combate en Manizales, el 28 de Agosto. No fue decisivo, y disponíase a renovarlo el 29, cuando a propuesta de Mosquera se ajustó un convenio, llamado de esponsión, que equivalía a una capitulación para terminar la guerra. Nada pedía Mosquera sino amnistía y olvido, desarme y paz; pero obsecado Ospina en la idea de "aprehender al reo y someterlo a juicio", negó tácitamente su aprobación a quel acto redentor, que tanto honró a Posada. Siguió la guerra que no tardó en hacerse general, y que después de

numerosos y sangrientos combates, dio en tierra con el gobierno de la Confederación. Mosquera entró a la capital el 18 de Julio de 1861, auxiliado eficazmente por los generales Gutiérrez, Acosta, López, Mendoza, Reyes y muchos otros. Todavía a fines de 1862, se daba el reñido combate de Santa Bárbara, en que venció el expresado general Gutiérrez las fuerzas del estado de Antioquía, poniendo así fin la cuestión militar.

Aunque el Dr. Arosemena en esta relación no ha podido ocultar su intento de justificar la insurrección de Mosquera, salta bien a la vista, por otra parte, su prístina inconformidad con la guerra a que fueron incitados los pueblos "por imprudentes publicaciones de la prensa". Hay que saber desde luego, que cuando el Congreso, urgido al fin, por fuerza de las circunstancias o quizá convertido póstumamente a ideas de moderación y cordura, expidió la ley de reforma electoral, que reclamaba el liberalismo, el Dr. Arosemena no vaciló en aconsejar a su partido el mantenimiento de la paz pública (1). "El motivo principal y casi unánime de la guerra, la usurpación del derecho de sufragio por el partido que se halla ahora en el poder, ha desaparecido — escribía — con la reforma electoral, y aunque es cierto que no se ha reconocido a los estados el derecho de reglamentar las elecciones de sus respectivos senadores y representantes, todos comprenden que esto puede conseguirse fácilmente en el próximo año, pidiendo las Legislaturas de los Estados la reforma de la constitución en la parte correspondiente."

Puesto en lo más alto de su cátedra — El Tiempo, que era también la tribuna del liberalismo — Murillo el mismo que antes había lanzado su *alea jacta est* en favor de la rebelión, pedía también ahora, como el Dr. Arosemena, calma y paciencia. "El horizonte queda despejado bastante para que el partido federalista pueda proseguir su marcha pacífica en pos de la consolidación y desarrollo estricto de las instituciones federales, a lo que contribuirá notablemente el resultado de la próxima elección presidencial, la cual, no lo dudamos un momento, le será favorable."

Según el Dr. Pablo Arosemena, otro prohombre del liberalismo colombiano, "dada la autoridad indispensable de Murillo, y el verdadero estado de ánimo de los prohombres liberales, su voz habría sido escuchada y la paz mantenida, a no existir elemento muy poderoso en el sentido de la guerra: el Gobernador del Cauca, General Tomás Cipriano de Mosquera". (2)

Hay más todavía, para probar el espíritu pacifista de don Justo. En una junta de Senadores y Representantes liberales y de otros miembros notables de ese partido, celebrada en Bogotá en marzo de 1860, combatió, y con muy buenas razones, el pensamiento de apelar a las armas contra el Gobierno de don Mariano Ospina Rodríguez. Se reunió esa junta para considerar cierta comunicación muy importante del General Mosquera que llevó a Bogotá el entonces capitán Trujillo. En dicha junta aconsejó nuestro ecuanime político la adopción por el partido liberal de la candidatura del General Herrán para Presidente de la República, candidatura

(1) La ley de elecciones de 1859 que produjo el conflicto entre el gobierno general y los Estados puso el escrutinio de las votaciones para Presidente y miembros del Congreso de cada uno de éstos, a merced de un consejo electoral compuesto de nueve miembros, tres de los cuales nombraba el Senado, tres la Cámara de Representantes y tres el Presidente de la Confederación; el mismo consejo nombraba a la vez las juntas electorales de los círculos y éstos los jurados de los distritos. Una maquinaria muy bien calculada para excluir del gobierno a los liberales, y hacer nugatoria el sufragio!

(2) Por qué cayó la Confederación Granadina. Revista Nueva, 1917.

que era la del partido conservador. Justo Arosemena sabía bien, porque había tratado al General Herrán en los Estados Unidos, que este general había modificado sustancialmente sus ideas políticas por causa del medio en que había vivido, y que era sincero federalista. Aconsejaba, pues, una brillante evolución política, como lo observa el Dr. Pablo Arosemena, semejante a la que efectuó el General Rafael Uribe Uribe al hacer que su partido adoptara la candidatura del Dr. José Vicente Concha. Oigamos las propias palabras del Dr. Pablo Arosemena:

“En marzo o abril de 1860 el General Mosquera se dirigió a los liberales notables de Bogotá, con el objeto de conocer sus opiniones sobre la cuestión paz o guerra, el problema del día que, en mi concepto, él tenía ya decidido. Llevó esa comunicación el entonces Capitán Julián Trujillo. Para considerar asunto tan interesante y grave, se reunió en Bogotá una junta constituida con los miembros liberales del Congreso y liberales conspicuos de la Capital. Allí estaban Zaldúa Núñez, Camacho Roldán, Justo Arosemena y Fransico Eustaquio Alvarez. Asistí a esa junta como Representante del Estado de Panamá. La gran mayoría se pronunció por la paz; el Dr. Alvarez se manifestó por la guerra. Confieso que adherí a las ideas del Dr. Alvarez por la razón de mis veintitrés años, que explican y hacen excusable ese error. Recuerdo que excitado el Dr. Zaldúa para que emitiera su concepto sobre el punto del debate dijo estas palabras: “Yo digo que Ospina es dañino, dañino”. El Dr. Justo no sólo se pronunció, con el calor que dan las convicciones sinceras, contra la apelación a las armas, sino que aconsejó la adopción de la Candidatura del General Herrán para Presidente de la República, ya acordada por el partido conservador. Evolución técnica, semejante a la que llevó a cabo, con clara visión, el benemérito Rafael Uribe Uribe, sin duda la causa de su sacrificio. El General Herrán había modificado sustancialmente sus ideas políticas, por virtud de larga permanencia en los Estados Unidos; era federalista convencido y sincero, y había dado la prueba de ideas amplias y generosas con el reconocimiento del Gobierno de hecho, que surgió de la revolución liberal en el Estado de Bolívar, en 1859, de que fue Jefe el General Juan José Nieto. La adopción de la candidatura Herrán habría evitado la guerra y preparado para futuro no lejano la victoria en la paz del Partido Liberal. Este resultado no era imposible; la honradez y la verdad requieren reconocer que el sufragio no era entonces simple promesa constitucional”.

¿Quién sabe si también habría evitado la guerra la adopción de la propia candidatura de D. Justo, que habían lanzado “La Democracia”, “El Pueblo”, y “La Verdad” en el Estado de Panamá. Hé aquí, en efecto, cómo se expresaba “El Pueblo”, periódico que dirigía el Dr. Mateo Iturralde, en su edición del 9 de Enero de 1859:

“La Democracia se nos ha anticipado en la candidatura para Presidente de la Confederación. Los Redactores de aquel periódico han presentado al Sr. Dr. Justo Arosemena, y nosotros, que teníamos el mismo pensamiento, nos alegramos de la presentación.

El Dr. Arosemena es conocido en la República y fuera de ella, y sus precedentes son demasiado honrosos para que no sea aceptado por los que quieren la honra y el progreso del país.

El Dr. Arosemena, Presidente del Senado en 1855, es uno de los jefes del partido liberal que más honor hacen al país por sus principios humanitarios y eminente de progreso. Sus talentos, nada comunes, y su conducta leal, le

ponen a la altura del puesto para que le proponemos, y en el que sin duda llevará a cabo esas reformas que tuvo que abandonar aquí donde le hostilizaron muchos de los mismos que le aparentaban aprobar sus proyectos.

Con la Presidencia del ilustrado Dr. Arosemena la Federación será una realidad y no tendremos que deplorar, como hoy, esa incoherencia de los principios que rigen en los diferentes Estados de la Confederación Granadina: tendremos para este Estado lo que hasta ahora no ha conseguido de la República para su estabilidad y orden.

El Partido Conservador, que mira en el Dr. Arosemena uno de sus más firmes e inteligentes campeones, acogerá con entusiasmo la candidatura que promete un triunfo para sus principios, y una era de gloria para la República. Los istmeños debemos apresurarnos a popularizar la candidatura del patriota y eminente ciudadano Justo Arosemena".

Para el Dr. Arosemena mismo, lo hemos visto, el partido liberal no debía tener candidato. En todo caso, pensaba en 1877 (1) que "hubiera bastado al partido ofendido esperar sólo un par de actos para ver cambiar de situación".

"Entre nuestras desgracias y locuras — *agrebaba* — hay lo menos un principio salvador, que hemos logrado establecer, y al que no hemos dado toda su importancia; ningún presidente sueña siquiera con prolongarse en el mando una hora después del término constitucional. No hay cláusula que no haya sido objeto de cuestiones y sofismas, excepto las que fijan el período presidencial, y prohíben la reelección del presidente. Ellas bastarían para asegurar la paz pública, si no fuese por la incomprensible impaciencia de los partidos. La Historia de Hispano—América enseña que ni aun los presidentes hechuras de sus predecesores han sido sus dóciles instrumentos. Un cambio presidencial es, pues, con toda probabilidad, un cambio político.

Y lo hubiera sido indudablemente si a Ospina hubiera sucedido Herrán, candidato primero del partido conservador, y cambiado sólo por Arboleda como piloto en la tempestad que amenazaba. Quisolo de otro modo la impaciencia del partido liberal. Echóse en brazos de Mosquera para librarse de Ospina, o sea tomó un dominador a largo plazo en cambio de otro a plazo corto. ¿Por qué? Preguntásele a la pasión que es nuestra habitual consejera. Lanzado en la guerra el partido liberal y después de mucha sangre derramada, tuvo la envidiable fortuna de triunfar de la legalidad, sentando el funestísimo precedente de las legalidades renovadas por las vías de hecho".

Cuando comenzó la sangrienta guerra de 1860 gobernaba el Istmo don José de Obaldía, quien no obstante sus ideas liberales, se opuso desde el primer momento a toda revuelta armada contra el Gobierno constituido y mantuvo el Estado que gobernaba en relativa calma y neutralidad. En un mensaje a la Asamblea de 1860 había llegado hasta declarar que "si la suerte de las armas fuere adversa al régimen legal, quedando así despedazados los vínculos que nos unen a la Confederación Granadina, Panamá no quedará uncido al yugo de la arbitrariedad revolucionaria,

(1) La Revolución en Colombia.

sino que dispondrá de su porvenir en uso de su propia y entonces incuestionable soberanía, bajo la protección de tres grandes poderes: los Estados Unidos, Inglaterra y Francia”.

Esta declaración fue sin duda un talismán momentáneo, pues ninguna idea había más poderosa que esta de la independencia del Istmo, tanto tiempo acariciada por sus habitantes, para unir a éstos en una sola aspiración, con prescindencia de la política general, y aun de los mismos partidos.

Alentados los pueblos del Estado de Panamá con la esperanza de vida autónoma que comenzaron a abrigar sus dirigentes, efectuaron tranquilamente sus elecciones para gobernador, con el bienio de 1860 a 1862. En esas elecciones, favorecido con el voto de muchos liberales, obtuvo el triunfo el distinguido conservador don Santiago de la Guardia, joven lleno de energías, de sincero patriotismo, y de acentuada fe en el porvenir de su terruño.

Poco después de haber empuñado las riendas del Gobierno recibió del General Mosquera, ya instalado en Bogotá con el título de Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, un mensaje en que éste se quejaba de la actitud asumida por don José de Obaldía. “La enunciación de esos hechos — decía en dicho mensaje — os probará el grado de responsabilidad que pesa sobre vuestro antecesor, cuya política os dejó lleno de embarazos el elevado puesto que os han confiado los habitantes del Estado, y cuando esta conducta ha puesto el Istmo en un predicamento difícil, el mismo ciudadano, en su calidad de particular, es uno de los que promueven la separación absoluta de aquel Estado, rompiendo los lazos fraternales que le unen a perpetuidad con los demás de la unión, queriendo arrebatarse así a ese interesante Estado el porvenir que se le espera cuando venga a ser, si no la capital, el centro de una grande confederación en el mundo de Colón”.

No valieren, sin embargo, este regaño indirecto y esta falta lisonja para apartar al señor de la Guardia de su propósito firme e inquebrantable de seguir manteniendo alejado al Istmo de la contienda que habían empeñado las otras secciones de la Confederación, y desde el primer momento se negó a entrar en un pacto de alianza que contra el Gobierno de ésta le propusieron los estados revolucionarios del Cauca y Bolívar.

A obrar de este modo el señor Guardia, lo inducían sus propias convicciones, pues él pertenecía al partido legitimista o constitucional, opuesto al que con el nombre de federalista se había levantado en armas. Además, perdida para él la causa de la legitimidad, disueltos casi los lazos políticos y sociales que unían las varias secciones de la Nación, inclinadas varias de éstas a organizarse a su modo independientemente, rotos, en una palabra, los vínculos de la Confederación Granadina con la gran revolución en que ardía la República, la ocasión tenía que parecerle tentadora y propicia para que Panamá se constituyera en estado libre e independiente.

Y el Gobernador Guardia, como don Justo y otras personalidades de ambos partidos, era decidido campeón de la independencia del Estado. “Confieso, había dicho él cierta vez a aquel ciudadano, que no había tenido antes ocasión de meditar mucho sobre la materia: pero desde que le he prestado atención, me convenzo cada día más de que para el Istmo la paz es una condición indispensable, y que no la tendremos asegurada mientras se vea arrastrado a las guerras civiles de la Nueva Granada, únicas acaso que le amenazan, pues que las interiores del Estado casi

siempre tienen relación con aquellas". Desgraciadamente esta idea de la independencia que había sido acogida generalmente en los departamentos de Fábrega y Chiriquí tuvo que ir decayendo porque en la capital del estado tenía pocos adictos y porque ya se comenzaba a ver el triunfo general de los federalistas.

Por lo menos, sin embargo, podía ensayarse un gesto decidido, y lo ensayó don Santiago de la Guardia con su declaración explícita de que el Istmo "no reanudaría los vínculos con la nación granadina sino en condiciones que le permitiesen gozar de la autonomía que su bienestar hacía indispensable".

Véase cómo relata estos hechos el Dr. Arosemena en un folleto sobre "El Convenio de Colon o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina", escrito en Diciembre de 1862 y publicado en 1863 en Cartagena:

La mayoría de los habitantes que componen el Estado de Panamá, fuerza es confesarlo, no se distinguen por sus avanzados conocimientos en la ciencia política; y como sus intereses, según hemos visto, aconsejan la paz, el principio de la legitimidad, tan difícil de definir, y el del orden, que todos los gobiernos tienen buen cuidado de recomendar, encuentran allí una ciega acogida que influye casi de una manera absoluta la conducta de sus moradores, naturales y extranjeros.

Pero si no es de los primeros en adoptar los cambios políticos que la guerra hace surgir en el resto de la nación, tiene el buen sentido de reconocer los hechos consumados, y de no insistir obstinada, cruel y sofisticadamente, sosteniendo principios inadmisibles, y que aunque tengan un carácter político en la apariencia, no son ya sino la expresión de las pasiones o de los intereses privados. De ahí es que apenas fue derrocado el Gobierno de la Confederación Granadina por el triunfo de las armas federalistas el 18 de Julio, el Estado de Panamá creyó terminados sus compromisos con aquel sistema político, y pensó en consultar sus intereses por los medios que la nueva situación indicaba.

Ya de antemano, y como base para hacer la guerra a que el Gobierno general provocaba de tantos modos, los Estados del Cauca, Bolívar, Magdalena y Santander, habían eclarado roto el pacto de unión entrañado en la Constitución de 1858, por actos de sus Legislaturas o de sus Gobernadores autorizados por ella; y aunque ofrecían restablecer más tarde la misma nacionalidad, se comprende que en esto procedían por un sentimiento de interés más bien que de deber, pues que el principio de la soberanía que los autorizaba para una separación, no los habría autorizado menos para asumir por entero y para siempre una vida independiente, si en ello hubiesen creído encontrar sus verdaderos intereses. Ya veremos más tarde que aquel derecho es una consecuencia natural, lógica y forzosa, de la soberanía inherente a los Estados federales.

Al declarar roto el pacto contenido en la Constitución de 1858 los Estados que antes se mencionaron partían del principio "que el Congreso había expedido ciertas leyes contraviniendo a dicha Constitución", entre las cuales figuraban, en primer término, la de "elecciones" sancionada en 1859, que monopolizando el sufragio en un partido, echaba por tierra el principio republicano consagrado expresamente en nuestras instituciones, y la de "orden público", expedida por el Congreso de 1860, viciosa hechura de la primera, y la cual convertía en una verdadera burla del poder y la existencia propia de los Estados, que son los contratantes en el sistema federal.

Recordemos aquí por ser oportuno, cómo razonaban sobre aquellas bases los que no pertenecían al círculo privilegiado por las mencionadas leyes destructoras de la federación. "Los Estados confederados por la Constitución de 1858 existían antes que ella, en virtud de los actos especiales que los crearon de 1855 a 1857, y debían a dichos actos la soberanía propia de todo Estado que legisla en lo civil y penal. El Congreso no podía ejercer otras atribuciones que las que le daba la Constitución, y al quebrantarla sancionando nada menos que leyes cuya tendencia era desnaturalizar las instituciones, rompía sus títulos, faltaba al pacto constitucional, y los Estados reasumían su soberanía para disponer de su suerte como a bien tuviesen".

Ya que el Estado de Panamá no hubiese dado de una manera expresa tan alta significación a los desmanes del Congreso, sí creyó que éste había traspasado sus facultades, y por lo menos, cuando con el triunfo del 18 de Julio vio desvanecerse hasta las apariencias del Gobierno de la Confederación, creyó que había llegado también para él el momento de obrar con libertad, y disponer de su suerte consultando sus verdaderos intereses.

Algunos meses antes de aquel triunfo, los Estados del Cauca y Bolívar por medio de Plenipotenciarios, celebraron un tratado a 10 de Septiembre de 1860 en la ciudad de Cartagena, al cual se adhirieron posteriormente los Estados de Santander, Magdalena y Tolima (creado durante la guerra), es decir, la mayoría numérica de la totalidad de los Estados; y si no se adhirieron al mismo pacto los Estados Antioquia, Boyacá y Cundinamarca, fue porque el primero no ha venido a ser libertado sino últimamente de la oligarquía que lo supeditaba, y los otros dos no lo fueron sino en los momentos en que por decreto de 20 de Julio se creaba un Congreso de Plenipotenciarios de todos los Estados, para revalidar el pacto de Cartagena y convocar una convención.

El tratado de Cartagena consultaba en su época, a juicio de los antagonistas del círculo oficial, y consulta todavía en nuestro concepto, los principios estrictamente federales destinados a desarrollar por entero y a poner para siempre a cubierto contra las asechanzas de sus enemigos, el sistema que la Constitución de 1858 quiso plantear, y que los funcionarios obligados a cumplirla supieron bastardear y casi destruir. Era una verdadera reacción contra la tendencia centralizadora de los Poderes nacionales durante los años de 1859 y 1860, que ha perdido todo lo que tenía de favorable a la soberanía de los Estados, y que a la corta o a la larga tendrá que formularse en una Constitución, porque todo lo que no se conforme con aquellos principios es una inconsecuencia con el punto de partida en el sistema federal: la mayor amplitud posible en la libertad de los Estados.

Si esos principios se hallaron impracticables en tesis general, no lo sabemos pero sí puede asegurarse que no es la propia experiencia quien lo ha demostrado, puesto que no se han llevado a ejecución, y sea cual fuere la suerte que hubiesen de correr en su aplicación a los demás Estados Granadinos, es indudable que en el Estado de Panamá no presentarían dificultad alguna. Hallándose de acuerdo con el derecho y con el interés del Estado, los funcionarios de éste los acogieron, y a su amparo consistieron en incorporarlo a la nueva entidad nacional de que el tratado venía a ser el fundamento y que se denominó Estados Unidos de Nueva Granada.

Ni fue solicitada la incorporación por el Estado de Panamá, libre de todo vínculo nacional con el resto de la antigua Confederación después que el Gobierno

de ésta desapareció. El de la nueva entidad nos invitó a entrar en ella en nuestra calidad de Estado Soberano, confiriendo poder al señor Manuel Murillo, para ajustar un convenio al intento, reconociendo por el tenor de la credencial, que era nuestra voluntad y sólo ella, lo que podía ligarnos a un nuevo pacto de unión.

El señor Murillo, como hombre de principios y consecuente siempre con ellos, cumplió su misión de una manera digna. El ciudadano Gobernador del Estado le manifestó el deseo de que éste hiciese parte de la Unión Granadina, en los términos del tratado de Cartagena con cuya cláusulas se nos brindaba; pero haciendo tales explicaciones o ampliaciones, que sin alterarlo en el fondo, se consultasen mejor los grandes y especiales intereses de esta importante sección de Hispano — América.

Discutidos con detención todos los puntos que lo merecían, y después de varias conferencias tenidas en el espacio de menos de dos días quedó acordado el convenio que se firmó en Colón el 6 de Septiembre de 1860, y que es generalmente conocido. Todos sus artículos fueron meditados, y aceptados a sabiendas por el negociador granadino, en los términos que juzgó convenientes para ambas partes.

El texto de ese convenio es como sigue:

“Los infrascritos, Santiago de la Guardia, Gobernador del Estado de Panamá, por una parte, y Manuel Murillo Toro, Comisionado del Gobierno de los Estados Unidos de la Nueva Granada, por la otra, en vista de las circunstancias en que se halla el territorio de la que fue Confederación Granadina, y considerando la necesidad de poner término a la condición anómala de este Estado, cuyos intereses reclaman el reconocimiento de un Gobierno nacional y un Pacto de Unión en que se consagren los principios federales propiamente dichos, han convenido en el siguiente arreglo cuya ejecución dependerá de la aprobación de que se trata en el artículo final.

Art. 1o. El Estado Federal de Panamá se incorpora a la nueva entidad nacional que se denomina Estados Unidos de la Nueva Granada y queda en consecuencia formando uno de los Estados soberanos federales que componen dicha asociación en los términos del tratado que se ajustó en Cartagena el 10 de Septiembre de 1860 entre los Plenipotenciarios de los Estados de Bolívar y el Cauca, al cual se adhiere el Estado de Panamá con las mismas reservas y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

Ar. 2o. De conformidad con el Decreto de 20 de Julio último, referente al de 22 de Marzo anterior, el Estado de Panamá enviará a la capital de los Estados Unidos de la Nueva Granada un Representante al Congreso de Plenipotenciarios para la revalidación del pacto de la unión y convocatoria de la convención nacional que ha de acordar la constitución, quedando por lo mismo incorporado a los Estados Unidos mencionados; pero el Estado, en uso de su soberanía, se reserva negar su aprobación a dicho nuevo pacto y a la constitución que lo desarrolle, siempre que a su juicio se vulneren en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho tratado de Cartagena de 10 de Septiembre, complementado por el presente; así como si no se reconoce en favor del Istmo, en las guerras intestinas, civiles o de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado de los Estados Unidos de Norte América en las guerras internacionales. En consecuencia y para mayor claridad en la inteligencia del tratado de 10 de Septiembre entre los Estados de Bolívar y el Cauca, se estipula perentoriamente:

1o. Que no habrá en el Estado de Panamá otros empleados públicos con jurisdicción o mando que los creados por las leyes del Estado, los cuales serán al mismo tiempo agentes del Gobierno de los Estados Unidos de la Nueva Granada en todos los negocios que son o fueren de su incumbencia.

2o. Que la administración de justicia será independiente en el Estado, y los actos de sus funcionarios judiciales exequibles sin sujeción jamás a la revisión de otros funcionarios, en todo lo que dicha administración y dichos actos no se refieran a los negocios propios del Gobierno nacional.

3o. El Gobierno de los Estados Unidos no podrá ocupar militarmente ningún punto del territorio del Estado sin consentimiento expreso del Gobernador de éste, siempre que el mismo Estado mantenga la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar; y

4o. Que todas las rentas, propiedades y derechos de la Confederación Granadina en el Estado de Panamá pertenecerán a éste en adelante en los mismos términos de la estipulación undécima del tratado de 10 de Septiembre de 1860 entre Bolívar y el Cauca, salvos las obligaciones, compromisos y empeños contraídos por el antiguo Gobierno de la Confederación Granadina que afecten a dichas rentas, propiedades o derechos y en los cuales se sustituyan los Estados Unidos, a condición de que lo que erogue o deje de percibir el Estado por tal motivo, se deduzca de la cuota con que deba contribuir para los gastos generales de la Unión menos el valor de las tierras baldías que fuere preciso ceder en virtud de promesas anteriores respecto del cual no se hará dicha deducción.

Art. 3o. El territorio de Panamá, sus habitantes y gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles o de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que el artículo 35 del tratado con los Estados Unidos del Norte los reconoce y el derecho internacional define y estatuye la neutralidad para los pueblos extranjeros.

Art. 4o. Se ha convenido además en que la neutralidad de que trata el artículo anterior, será practicada religiosamente desde ahora de manera que este Estado no tomará parte alguna en favor ni en contra del Gobierno de la Unión, mientras sea combatido por los partidarios de la extinguida Confederación y del Gobierno que la representaba. Tampoco será obligado el Estado de Panamá a contribuir por medio de empréstitos forzosos a contribuciones extraordinarias para gastos hechos o por hacer en la lucha actualmente empeñada en los otros Estados.

Art. 5o. El Gobierno de los Estados Unidos de Nueva Granada reconocerá los gastos hechos u ordenados hasta esta fecha en el Estado de Panamá para objetos nacionales, siempre que se comprueben debidamente y estuvieren autorizados por las leyes que regían en la Confederación. Del mismo modo serán reconocidos a cargo de la Unión los gastos absolutamente indispensables para licenciar y enviar a sus casas a los individuos de la guarnición que en nombre y por cuenta de la extinguida Confederación Granadina existe aún en la ciudad de Panamá.

Art. 6o. Los individuos encarcelados o de cualquier otro modo perseguidos, con proceso o sin él, por motivos provenientes de la guerra civil que se ha sostenido en los otros Estados, serán inmediatamente puestos en completa libertad.

Art. 7o. Los buques, armas y otros elementos de guerra que se hayan adquirido con fondos de la extinguida Confederación serán puestos a disposición del Gobierno de los Estados como propiedades nacionales.

Art. 8o. El presente convenio se someterá al examen y aprobación de la Asamblea Legislativa del Estado de Panamá actualmente reunida, sin cuya aprobación no puede llevarse a efecto.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente Convenio, en Colón, a seis de Septiembre de mil ochocientos sesenta y uno, y serán autorizados por el Secretario de Estado.

S. DE LA GUARDIA. — M. MURILLO. — EL Secretario de Estado, B. ARCE MATA

La redacción del proyecto de Convenio de Colón fue debida al Dr. Justo Arosemena, como él mismo lo confiesa en las siguientes líneas: "El señor Murillo era amigo personal del señor Guardia, como lo era y lo es mío. El señor Guardia quiso, antes de verse con aquél, asociarse a dos o más individuos de diferentes partidos, e hizo así intencionalmente para evitar censuras. Designóme entre los liberales y me excusé varias veces. Insistió, y tuve que prestar al país aquel servicio. También llevé consigo, además del Secretario de Estado, a los señores José Arosemena y Ricardo Planas, ambos reputados conservadores.

El señor Murillo propuso una adhesión conforme con el tratado de Cartagena que era entonces el vínculo de unión de los Estados Granadinos hasta allí separados de la antigua Confederación. Era necesario además presentar alicientes, para la incorporación, al Gobernador que ya la había rehusado antes, y a sus asociados conservadores, que no podían estar muy dispuestos a ella. Por lo mismo, las condiciones que por parte del Estado se exigieron fueron aceptadas, y una vez convenidos los negociadores en los puntos principales, el señor Guardia me encargó redactase un proyecto de convenio (que conservo) y este mismo borrador fue objeto de nuevas discusiones. Introdujéronle muchas reformas, principalmente en punto a redacción y no pocas adiciones, los señores José Arosemena y Murillo.

El convenio definitivo fue escrito por el último, y el texto, de su letra, fue copiado en limpio por duplicado, de que un ejemplar escribió el señor F. Porras y el otro un joven amanuense que acompañaba al señor Dr. Murillo." (1)

El Convenio de Colón fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Estado el 15 de Octubre de 1861 y el 19 el Secretario de Estado dirigió una circular a los prefectos departamentales para explicarles los motivos que determinaron sus diversas cláusulas. "Posteriormente — se decía allí — el hecho de haber sido ocupada por las fuerzas de los Estados Unidos de la Nueva Granada la ciudad de Bogotá, capital única de la Confederación al tenor del inciso 12, artículo 29 de la Constitución nacional de 22 de Mayo de 1858; el hecho de haber sido derrocado el Gobierno de la Confederación, que ha dejado de existir desde el 18 de julio último, día en que tuvo lugar la ocupación de Bogotá; el hecho de haberse desmembrado la Confederación Granadina formando varios de sus estados una nueva entidad

(1) Justo Arosemena. — El ex—Plenipotenciario de Panamá responde a una acusación del señor Gil Colunje.

política denominada Estados Unidos de Nueva Granada; son suficientes para demostrar, que rotó el pacto federal de 1858, y no existiendo un Gobierno general en ejercicio en la Confederación, a lo menos según lo define y establece el artículo 14 de la Constitución de 22 de Mayo de 1858; el Estado de Panamá, en fuerza y por virtud de tales acontecimientos, vino a quedar en perfecto derecho para ejercer de lleno su soberanía, reasumida por él desde el momento en que faltó en la República el Gobierno general, a quien tenía delegada la parte de soberanía que él, como los demás estados confederados, delegaran al Gobierno de la Confederación. Es por tanto evidente, y no puede de consiguiente desconocerse, el perfecto derecho con que este Estado, en ejercicio de su soberanía, ha podido decidir sobre su suerte, permaneciendo en absoluta independencia, o adhiriéndose a la nueva asociación política formada por diversos estados de la República; y fue por esto que el Ciudadano Gobernador, en uso de la atribución que le señala el inciso 7o, artículo 34 de la Constitución del Estado, celebró en la ciudad de Colón, el día 6 de Septiembre último, el Convenio por el cual el Estado de Panamá se incorpora a la Unión Granadina, a que acaba de dar su aprobación la Asamblea, como lo verá Ud. por la ley de 15 de los corrientes, adjunta a la presente carta oficial."

"Sea que el pacto constitucional de 1858 hubiese quedado roto desde que se expidieron las leyes inconstitucionales de 1859, sea que no hubiese quedado insubsistente sino cuando las armas levantadas para derrocar el Gobierno que había osado sancionarlas plantaron su triunfante bandera en la Plaza de Bogotá, la consecuencia es la misma para el Estado de Panamá — observa el Dr. Arosemena en su folleto citado acerca de "El Convenio de Colón" —.

"Después del 18 de Julio — continúa — pudo usar de su plena soberanía, ya asumiendo una existencia del todo independiente, ya adhiriéndose a la nueva entidad nacional que había surgido de la guerra entre varios Estados y el Gobierno de la Confederación Granadina. Así lo comprendió el Gobierno provisorio de la nueva Unión al invitar al Estado de Panamá, por medio del comisionado señor Murillo, a entrar en aquella de conformidad con el tratado de Cartagena, y así se reconoció virtualmente por el Convenio de Colón.

Como los principios consignados en aquel tratado consultaban de la manera más completa los intereses del Estado de Panamá, no hubo necesidad sino de explicarlos un poco a fin de evitar en lo sucesivo malas interpretaciones, y adicionarlos con un nuevo principio vital para el Estado a que pertenecemos, y que por otra parte se hallaba ya sentado en algunos actos importantes y obligatorios para el Gobierno Nacional: hablamos de la neutralidad del Istmo en los casos de guerra civil de la Unión Granadina. Los actos a que se alude son el artículo 35 del tratado de 1847 ajustado con los Estados Unidos del Norte, y el 4o. de la ley de 15 de Mayo de 1857, que ordenó al Poder Ejecutivo celebrar con otras naciones tratados que contuviesen el mismo principio. Y obsérvese que en dichos actos no se alude al solo caso de guerra internacional, sino que se procura obtener la garantía de la neutralidad para toda clase de guerra, puesto que el objeto es precaver la ruta interoceánica de los efectos consiguientes a operaciones militares.

Sea de ello lo que fuere, el Estado de Panamá tenía perfecto derecho para solicitar la expresa consignación de aquel principio que es de necesidad absoluta, y para pretender las explicaciones que sobre los demás del tratado de Cartagena se han introducido en el Convenio de Colón. Y de tal manera se consideraban sustanciales para dicho Estado, que en el mismo Convenio, según su artículo 2o., se

reservó el Estado la facultad de negar su aprobación al acto de revalidación contemplado por el decreto de 20 de Julio citado antes, y a la Constitución que lo desarrollase, siempre que a su juicio se vulneren, en perjuicio de la autonomía de los Estados, los principios consagrados en el dicho tratado de Cartagena, de 10 de Septiembre, complementado por el presente, así como si no se reconoce en favor del Istmo en las guerras intestinas, civiles o de rebelión, que surjan en el resto de los Estados Unidos, la misma neutralidad que le ha sido acordada por el tratado con los Estados Unidos de Norte América en las guerras internacionales.

Ni fue menos previsora la Asamblea de 1861, compuesta de Diputados distintos de los que componen la actual, cuando en el artículo 4o. de la ley por la cual se aprobó el mismo convenio de que venimos hablando, consignó el querer de los habitantes del Estado cuyo intérprete era en aquellos momentos solemnes. Ella dijo: "Siendo la voluntad manifiesta del Istmo formar parte de la asociación granadina, cualquiera que sea el resultado de la contienda en que aun se encuentra, se autoriza al ciudadano Gobernador del Estado para que al reconstituírse la República lo incorpore a ella, siempre que se le haga las mismas concesiones que en el Convenio de 6 de Septiembre."

Oigamos como historia el Dr. Arosemena los sucesos que siguieron al Convenio de Colón, en otro folleto suyo de que después hablaremos y en donde responde a ciertos cargos que le hizo el ciudadano don Gil Colunje: "No habíamos tenido bastante tiempo para enorgullecernos de nuestra obra, cuando empezamos a vernos rodeados de nuevas dificultades. El Congreso de plenipotenciarios, a que debía concurrir el de Panamá, se había reunido en Bogotá, y acordado en 20 de Septiembre un nuevo Pacto, que difería sustancialmente del de Cartagena, y aun mudaba el nombre de la nacionalidad a que se había incorporado nuestro estado. También había acordado un Pacto transitorio, sobre el modo de organizar un Gobierno provisional, de que haría parte un Consejo compuesto de Consejeros a razón de uno por cada Estado de la Unión.

Al recibirse tales instrumentos en Panamá, las opiniones se dividieron sobre la línea de conducta que debería seguir el Estado; unos pensaban que el Convenio de Colón había caducado, y que estábamos en el caso de deliberar nuevamente sobre la aceptación del Pacto de Bogotá. Otros creían que habiéndose hecho oportunamente la incorporación del Estado, según el tratado de Cartagena, y no habiendo sido aquél representado en el Congreso de Bogotá, no le obligaba el nuevo Pacto, ni podía su Gobierno aceptarlo lisa y llanamente mientras subsistiese la ley de 15 de Octubre aprobatoria del Convenio de Colón.

Entre los que pensaban del primer modo se hallaban, si la memoria no me es infiel, los señores José y Pablo Arosemena. Entre los que pensaban del segundo modo me hallaba yo. Fue esta la opinión que el señor Gobernador encontró más fundada, y en consecuencia me encargó la redacción de un proyecto de decreto, por el que se aceptasen condicionalmente los nuevos Pactos de Bogotá. Mi proyecto fue adoptado sin variarle una coma, y es el decreto de 6 de Septiembre de 1861.

Hecha la aceptación de los nuevos Pactos, y debiendo según el transitorio, nombrarse un Consejero de Gobierno, el Gobernador, señor Guardia, tuvo a bien designarme al intento, y lo hizo por la nota de 9 de Diciembre. Como hasta entonces no se había señalado remuneración alguna a aquel empleo, ni aun provisto de medios para los gastos de viaje de aquellos que no lo obtuviesen, el Gobernador se fijó naturalmente en uno de los Diputados a la Convención, nombrados ya por la

Asamblea del Estado, y entre los cuales me hallaba yo.

Aunque el Convenio de Colón y la ley que lo aprobó prescribían el nombramiento de un Plenipotenciario por el Estado de Panamá, el Gobernador se había abstenido de hacerlo, por la sencilla razón de que, según aquellos actos, el Plenipotenciario estaba destinado a concurrir al Congreso convocado para revalidar el Pacto de Cartagena, y la noticia de que ese Congreso se había reunido y concluido sus trabajos llegó a Panamá muy pocos días después de aprobado el Convenio de Colón para la Asamblea Legislativa. Pero por el correo que llegó a Panamá a principios de Enero (1862), se recibió una comunicación del Gobierno general excitando al del Estado para que nombrase Plenipotenciario, con objetos distintos del antes mencionado, y por lo mismo fuera del caso previsto por la ley nombróse también para desempeñar aquel encargo, y ojalá que nunca se me hubiese nombrado.

Al insinuarme el señor Guardia que pensaba hacer en mí el nombramiento de Plenipotenciario le presenté razones para excusarme de aceptar, entre otras, la de que no veía claro el objeto de aquel nombramiento. Contestóme que se aprovecharía la oportunidad para solicitar la aprobación expresa del Convenio de Colón, sobre que ya empezábamos a desconfiar.

Díjome que yo era el llamado a ese cargo, por mis relaciones en Bogotá etc., etc., y no creí que debía rehusar decididamente la aceptación".

Es necesario leer las siguientes piezas del Secretario de Estado Dr. Pablo Arosemena y del Plenipotenciario Dr. Justo Arosemena:

Estados Unidos de Colombia. — Estado Soberano de Panamá. — Secretaría de Estado. — Número 762. — Sección de Gobierno.

Panamá, a 10 de Diciembre de 1861.

Señor Justo Arosemena:

En uso de las amplias facultades de que se encuentra investido por el artículo 7o. de la ley 22 de Octubre de este año, y en vista del artículo 4o. del Pacto transitorio de 20 de Septiembre último, el ciudadano Gobernador ha tenido a bien nombrar a Ud. Consejero del Gobierno por este Estado de Panamá.

Cábeme la satisfacción de participar a Ud. tal nombramiento, excitándolo, de orden del ciudadano Gobernador, a que emprenda cuanto antes su marcha hacia la capital de la República, donde debe Ud. desempeñar las funciones correspondientes al alto empleo para que se le ha escogido.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

PABLO AROSEMENA".

Estados Unidos de Colombia. — Estado Soberano de Panamá. — Secretaría de Estado. — Número 6. — Sección de Gobierno.